



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/13

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO J.
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de abril de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2021.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/2841

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 del contrato de servicio de Redacción del Proyecto y del Contrato de Ejecución de Obra de la obra pública denominada "Nuevo Acceso de Carretera de Alicún a Avenida Reino de España". PRP2021/2724

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Convenio de colaboración para la gestión de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el marco del Convenio entre el Ministerio del Interior y la FEMP. PRP2021/2583

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública del Funcionario de Carrera de Rubén Martínez Martínez. PRP2021/2661

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas en relación al contrato de servicio de asistencia técnica para la promoción económica y desarrollo local del municipio de Roquetas de Mar. PRP2021/2740

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la selección de dos puestos de personal funcionario de carrera de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para ser ocupados en el régimen de comisión de servicios. PRP2021/2778

2.7º. PROPOSICIÓN relativa al Expediente de Reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública de la empleada municipal María Catalina Heras Azor. PRP2021/2784

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, una plaza de intendente del cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2020 mediante el sistema e concurso-oposición Promoción Interna. PRP2021/2787

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la provisión como funcionarios de carrera, cuatro plazas de oficial del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 mediante el sistema de concurso - oposición promoción interna. PRP2021/2792

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión a los planes agrupados de formación Ocon la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2021. PRP2021/2578

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRESIDENCIA

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de abono de la cuota de asociado a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2021. PRP2021/2715

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de abono de la cuota de asociado a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca correspondiente al ejercicio 2020 así como la baja inmediata en dicha Asociación. PRP2021/2716

HACIENDA Y CONTRATACION

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de reposición asfáltica de la Carretera de Alicún en el Término municipal de Roquetas de Mar. Expte 02/21 Obra. PRP2021/2527

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 2ª prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte 1/18 SER. PRP2021/2558

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del lote 3 del contrato de servicios postales, teográficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 2/18 Serv. PRP2021/2561

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte 12/20. Serv. PRP2021/2573

2.17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial contra la licitación del contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano tm Roquetas de Mar. PRP2021/2745

2.18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial en materia de contratación presentado contra la licitación del concurso social del Servicio de Ayuda a Domicilio en el tm Roquetas de Mar. PRP2021/2815

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de MAR Expte 52.20 Serv. PRP2021/2612

AGENDA URBANA

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de expropiación urgente en relación al proyecto de ampliación de la glorieta sur del enlace de acceso a Roquetas de Mar en el P.K.6 de la A-1051. PRP2021/2756

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.21º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 12 de noviembre de 2020. PRP2021/2797

2.22º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista, para la incorporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al "Foro Alga invasora". PRP2021/2052

FAMILIA

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a dietas de Protección Civil mes de marzo 2021. PRP2021/2659

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Verdemar. PRP2021/2398

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.
PRP2021/2841





Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2021/2934	08/04/2021	INFORME PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL OBJETO DEL ACUERDO FUNCIONARIAL Y CONVENIO COLECTIVO LABORAL DURANTE EL EJERCICIO 2020
2021/2933	08/04/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 269
2021/2932	08/04/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/38/065/ RAU 45/18.
2021/2931	08/04/2021	SUMINISTRO ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARQUE MOVIL
2021/2930	08/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 272
2021/2929	08/04/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/37/064/ RAU 44/18.
2021/2928	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9453
2021/2927	08/04/2021	PROPUESTA DE CALIFICACION
2021/2926	08/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 270
2021/2925	08/04/2021	PROPUESTA DE CALIFICACION
2021/2924	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9463
2021/2923	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9477
2021/2922	08/04/2021	CONTRATO MENOR DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MUNICIPAL PAJAR DE NAVARRO
2021/2921	08/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 271
2021/2920	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9469
2021/2919	08/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 267
2021/2918	08/04/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2917	08/04/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 268
2021/2916	08/04/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/36/063/ RAU 43/18.
2021/2915	08/04/2021	P RENOVACION P51MERCADILLO
2021/2914	08/04/2021	P RENOVACIÓN P 47 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2913	08/04/2021	P RENOVACIÓN P 48 MERCADILLO
2021/2912	08/04/2021	P RENOVACION P 49 MERCADILLO
2021/2911	08/04/2021	P RENOVACION P 50 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2910	08/04/2021	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2021/2909	08/04/2021	RESOLUCIÓN ABONO DE JUSTIPRECIO ALCANZADO DE MUTUO ACUERDO
2021/2908	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7637
2021/2907	08/04/2021	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA PARCELACION EN PARCELAS 39 Y 41 POLIGONO 3 PARCELA 11 POLIGONO 4
2021/2906	08/04/2021	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA PARCELACION EN CL GADOR N 12
2021/2905	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7376
2021/2904	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9394



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

		Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
Secretario General		
2021/2903	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9425
2021/2902	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7594
2021/2901	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9426
2021/2900	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6940
2021/2899	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6172
2021/2898	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9376
2021/2897	08/04/2021	ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL SR. DON LUIS ENRIQUE AYALA VALVERDE EN EL SENTIDO DE CONSIDERAR QUE LE CORRESPONDE EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 22 Y NO EL APLICADO ACTUALMENTE CONFORME A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
2021/2896	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9349
2021/2895	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9420
2021/2894	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9413
2021/2893	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9370
2021/2892	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6563
2021/2891	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9390
2021/2890	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9367
2021/2889	08/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5263
2021/2888	08/04/2021	INSCRIPCION BAJA REGISTRO P.HECHO. -2021/8949 - 54
2021/2887	08/04/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P. HECHO -2021/8950 - 55
2021/2886	08/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/9251
2021/2885	08/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/8071
2021/2884	08/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9428
2021/2883	08/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/8055
2021/2882	08/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2881	08/04/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/9200
2021/2880	08/04/2021	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN NÚM. 2021/2627 DE FECHA 31/03/21
2021/2879	08/04/2021	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 458/20.
2021/2878	08/04/2021	PROPIUESTA AES COVID EXP 2021/8379
2021/2877	08/04/2021	PROPIUESTA AES COVID EXP 2021/2660
2021/2876	08/04/2021	PROPIUESTA AES COVID EXP 2021/8885
2021/2875	07/04/2021	INHUMACION DE M.C.O. CEMENTERIO SAN JERONIMO. NICHO 18. 2 ^a PLANTA C. SAN CAYETANO. SERIE 131. FALLECIDA EL 16/03/2021.
2021/2874	07/04/2021	INHUMACION DE J.A.J.L. CMENTERIO EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS. NICHO 35. PLANTA 3 ^a . C. SAN ISIDRO. SERIE 61. FALLECIDO EL 27/03/2021
2021/2873	07/04/2021	PROPIUESTA LICENCIA OBRAS P INSTALACION DE ASCENSOR EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS EN CL SAN CRISTOBAL N° 13
2021/2872	07/04/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2871	07/04/2021	RESOLUCION AES EXP 2021-7029
2021/2870	07/04/2021	INHUMACION DE A.C.C. CEMENTERIO SAN JERONIMO. NICHO 41. PLANTA PRIMERA. C. SAN PABLO. SERIE 134. FALLECIDA EL 26/03/2021.
2021/2869	07/04/2021	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD DE LICENCIA PARA DIVISION DE LOCAL EXISTENTE EN CL MAGISTERIO, 14 EXP 2021/8348 A INSTANCIA DE MARIA CRUZ CAZADILLA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



		2021/2868 07/04/2021 PROPUESTA DE ARCHIVO
		2021/2867 07/04/2021 INHUMACION DE J.F.N. CEMENTERIO DE SAN JERONIMO. NICHO 31. PLANTA TERCERA. C. SAN PABLO SERIE 134. FALLECIDO EL 14/03/21.
		2021/2866 07/04/2021 PROPUESTA DEV. FIANZAS EXPTE 499/04 INFRAESSTRUCTURA
		2021/2865 07/04/2021 RES AUTORIZAR A ACER EL PISO 2º DERECHA SITO EN CALLE MAYOR, Nº 32, INM000026
		2021/2864 07/04/2021 RESOLUCION AEF EXP 2021-7766
		2021/2863 07/04/2021 INHUMACION DE M.D.M.G. CEMENTERIO SAN JERONIMO. NICHO 353. PLANTA 1º. C. SAN JOSE. SERIE 72. FALLECIDA EL 21/03/2021. Y EXHUMACION Y REINHUMACION DE P. G.V.
		2021/2862 07/04/2021 INHUMACION DE V.C., CEMENTERIO SAN JERONIMO. NICHO 37. 1ª PLANTA. C. SAN PABLO. SERIE 134. FALLECIDA EL 19/03/21.
		2021/2861 07/04/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMIEMTO DE SOLICITUD. EXPT: 2021/5435
		2021/2860 07/04/2021 INHUMACION DE C.H.F. CEMENTERIO SAN JERONIMO DE C.H.F. NICHO 35. PLANTA TERCERA. C. SAN PABLO. SERIE 134. FALLECIDA POR COVID EL 18/03/2021.
		2021/2859 07/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9305
		2021/2858 07/04/2021 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/9249
		2021/2857 07/04/2021 INHUMACION DE A.M.R. Y EXHUMACION Y REINHUMACION DE J.M.E. CEMENTERIO EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS. NICHO SIN NUMERO. PLANTA 1º. C. SAN JUDAS TADEO. SERIE 52
		2021/2856 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA LAS LOSAS 11 A 2 2 2020/8987
		2021/2855 07/04/2021 INHUMACION DE E.T.A. CEMENTERIO PARADOR DE LAS HORTICHUELAS. NICHO 33. 1ª PLANTA. C. SAN ISIDRO. SERIE 61. FALLECIDO EL 15/03/2021.
		2021/2854 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8512
		2021/2853 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE GERMANOS 95 2 A 2020/8489
		2021/2852 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/9019
		2021/2851 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE MESINA 4 2020/8941
		2021/2850 07/04/2021 INHUMACION J.R.S. CEMENTERIO SAN JERONIMO. NICHO 32. 4º PLANTA. C. SAN PABLO. SERIE 134. FALLECIDA EL 15/03/2021.
		2021/2849 07/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9303
		2021/2848 07/04/2021 ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
		2021/2847 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/9029
		2021/2846 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8515
		2021/2845 07/04/2021 ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
		2021/2844 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE BIESCAS 15 3 C 2020/8905
		2021/2843 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA MOTRIL 67 1 4 2020/8934
		2021/2842 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8792
		2021/2841 07/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9161
		2021/2840 07/04/2021 SERVICIO HOSTING SERVIDOR VIRTUAL SEMIDEDICADO II SSD - AYTOROQUETAS.ORG, (21/03/2021 - 31/12/2021).
		2021/2839 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE QUITO 6 3 6 2020/8982
		2021/2838 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA SABINAR 34 1 4 9 2020/8926
		2021/2837 07/04/2021 PROPUESTA DE ARCHIVO
		2021/2836 07/04/2021 RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6012
		2021/2835 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE INDIA 24 2 2 2 2020/8344
		2021/2834 07/04/2021 RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2021/9033

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/04/2021

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

16/04/2021



2021/2833	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE ASTORGA 16 2020/8986
2021/2832	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE MAR Y SIERRA 2 BAJO F 2020/8387
2021/2831	07/04/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCTIONADOR POR ACTIVIDAD DISTINTA Y CARTELERIA
2021/2830	07/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9290
2021/2829	07/04/2021	PROPIUESTA DE ARCHIVO
2021/2828	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA DEL PERU 76 2 D 2020/8937
2021/2827	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE EL RONCALILLO 8 2020/8427
2021/2826	07/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9291
2021/2825	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5581
2021/2824	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE AGATA 9 1 3 2020/8417
2021/2823	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5592
2021/2822	07/04/2021	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2021/7111
2021/2821	07/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9293
2021/2820	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL JOSE ISBERT 6 PTAL 2 P01 D 2020/8672
2021/2819	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5692
2021/2818	07/04/2021	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2021/5729
2021/2817	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8802
2021/2816	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8456
2021/2815	07/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8827
2021/2814	07/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESS INDEBIDOS.EXPT: 2021/9336
2021/2813	07/04/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO. -2021/5766 - 25
2021/2812	07/04/2021	PROPIUESTA PAGO TASA EXÁMEN MODIFIC.PLAN PLAYAS 2021
2021/2811	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE SOCRATES 4 1 A 2020/9018
2021/2810	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA SABINAR 34 4 2 12 2020/9097
2021/2809	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE RIBADELAGO 17 3 B 2020/8804
2021/2808	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA CARLOS III 38 1 B 2020/8998
2021/2807	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE HERMANOS PINZON 59 2 H 2020/9017
2021/2806	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE ALHELI 11 2020/9002
2021/2805	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE FLORENCIA 31 ATICO 2020/6680
2021/2804	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE COSTA VERDE 5 3 4 2020/9001
2021/2803	07/04/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143.GESTOR EXPTES:2021/9213
2021/2802	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE MOLINERO 8 1 C 2020/8795
2021/2801	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE SANTILLANA 4 2020/9007
2021/2800	07/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA QUIOSCO HELADOS
2021/2799	07/04/2021	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA
2021/2798	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE SANCHEZ MEJIAS 4 2020/9009
2021/2797	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE LAS LOMAS 11 2 2 F 2020/9004
2021/2796	07/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE GOYA 17 2020/8988
2021/2795	07/04/2021	PROPIUESTA DE DENEGACION Y ARCHIVO
2021/2794	07/04/2021	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA
2021/2793	07/04/2021	ACTUALIZAR LA DISOCIACIÓN DE FECHAS IMPRESAS EN EL PROGRAMA INFORMÁRTICO DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR LA JGL 13022012 A FAVOR DEL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON LUIS ENRIQUE AYALA VALVERDE.

- 8 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





		2021/2792 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE LORCA 14 2020/8308
		2021/2791 07/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA PABLO PICASSO 24 1 H 2020/8303
		2021/2790 07/04/2021 ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
		2021/2789 06/04/2021 P RENOVACIÓN P 45 MERCADILLO AMBULANTE
		2021/2788 06/04/2021 P RENOVACIÓN P46 MERCADILLO AMBULANTE
		2021/2787 06/04/2021 P RENOVACIÓN P 43 MERCADILLO AMBULANTE
		2021/2786 06/04/2021 P RENOVACIÓN P 42 MERCADILLO AMBULANTE
		2021/2785 06/04/2021 RESOLUCION IVA 1º TRIMESTRE 2021
		2021/2784 06/04/2021 APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/9066
		2021/2783 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/47
		2021/2782 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/46
		2021/2781 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/48
		2021/2780 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/49
		2021/2779 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/51
		2021/2778 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/50
		2021/2777 06/04/2021 PROPUESTA F/2021/52
		2021/2776 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9114
		2021/2775 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE PECHINA 26 2020/8777
		2021/2774 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9115
		2021/2773 06/04/2021 INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 261
		2021/2772 06/04/2021 SERVICIO DE USO DE LA MARCA "Q" DE CALIDAD TURÍSTICA PARA LA OFICINA DE TURISMO, DOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.
		2021/2771 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CTRA LOS MOTORES 120 PTAL 2 P01 D 2020/8787
		2021/2770 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE NICARAGUA 4 3 332 2020/8577
		2021/2769 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CMNO LOS PARRALES 310 P02 C 2020/8748
		2021/2768 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9112
		2021/2767 06/04/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR OBRA PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DE TENIS ANEXAS AL EDM ANTONIO PEROLES
		2021/2766 06/04/2021 PROP NUEVA DEVOL FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
		2021/2765 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE CISNE 19 2020/8578
		2021/2764 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9110
		2021/2763 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE TRAFALGAR 27 02 10 2020/8668
		2021/2762 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9113
		2021/2761 06/04/2021 INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 266
		2021/2760 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9111
		2021/2759 06/04/2021 CONTRATO MENOR DE DISEÑO Y GESTIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS PARA LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS
		2021/2758 06/04/2021 RESOLUCION AEF (EN ESPECIE) EXP 2021-7699
		2021/2757 06/04/2021 RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL AGUILAS 8 2020/8792
		2021/2756 06/04/2021 RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9073

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/04/2021

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

16/04/2021

Alcalde - Presidente



2021/2755	06/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5243
2021/2754	06/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/9087
2021/2753	06/04/2021	SERVICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN POR WHATSAPP AÑO 2021.
2021/2752	06/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5087
2021/2751	06/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8306
2021/2750	06/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9079
2021/2749	06/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9070
2021/2748	06/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/9091
2021/2747	06/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8952
2021/2746	06/04/2021	P RENOVACIÓN P 41 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2745	06/04/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA QUIOSCO HELADOS EN AV MEDITERRÁNEO JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2744	06/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/9031
2021/2743	06/04/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2021/9093
2021/2742	05/04/2021	RESOLUCIÓN AES COVID EXP 2021-8223
2021/2741	05/04/2021	RESOLUCIÓN AES COVID EXP 2021-8369 12257
2021/2740	05/04/2021	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS MARZO 2021
2021/2739	05/04/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/8176
2021/2738	05/04/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/8612
2021/2737	05/04/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/8740
2021/2736	05/04/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/8918
2021/2735	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8924
2021/2734	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6673
2021/2733	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8866
2021/2732	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6631
2021/2731	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8851
2021/2730	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8856
2021/2729	05/04/2021	CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN/MODERNIZACIÓN DE APARATO ELEVADOR DE EL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SANTA ANA DE EL PUERTO
2021/2728	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8865
2021/2727	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8874
2021/2726	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8617
2021/2725	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6677
2021/2724	05/04/2021	DECRETO EXPTE. 26CON
2021/2723	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8904
2021/2722	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8633
2021/2721	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8857
2021/2720	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8553
2021/2719	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8900
2021/2718	05/04/2021	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA
2021/2717	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8915
2021/2716	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6352

- 10 -

GUILERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2021/2715	05/04/2021	PROPIEDAD DEPENDENCIA EXP 2021/8764
2021/2714	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CTRA LA MOJONERA 569 3 B 2020/7542
2021/2713	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE RAFAEL CABESTANY 50 3 2 A 2020/18053
2021/2712	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA AVDA REINO DE ESPAÑA 214 4 B 2020/8564
2021/2711	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CTRA LA MOJONERA 448 1 A 2020/9450
2021/2710	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8963
2021/2709	05/04/2021	RESOLUCIÓN SAD DEP EXP 2021-8881
2021/2708	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7304
2021/2707	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 30 BAJO E 2020/8546
2021/2706	05/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 265
2021/2705	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8003
2021/2704	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE LA MOLINA 37 2 A 2020/7115
2021/2703	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3615
2021/2702	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE RONDA 6 2020/9697
2021/2701	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8957
2021/2700	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/6589
2021/2699	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE GADOR 6 2020/8496
2021/2698	05/04/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 31-03-2021
2021/2697	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL ALONSO CANO 25 2 A 2020/8324
2021/2696	05/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 263
2021/2695	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8962
2021/2694	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6246
2021/2693	05/04/2021	PROPIEDAD DEPENDENCIA EXP 2021/8376
2021/2692	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE SAN FRANCISCO 52 1 B 2020/7013
2021/2691	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CTRA LA MOJONERA 85 P01 B 2020/14083
2021/2690	05/04/2021	RESOLUCIÓN SAD PC EXP 2021-8875
2021/2689	05/04/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 259
2021/2688	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8934
2021/2687	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6962
2021/2686	05/04/2021	SERVICIO HOSTING SERVIDOR VIRTUAL SEMIDEDICADO II SSD - AYTOROQUETAS.ORG, (21/03/2021 - 31/12/2021).
2021/2685	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7301
2021/2684	05/04/2021	C.M PATROCINIO DE PROGRAMA NACIONAL "GENTE VIAJERA" EN DIRECTO EL DIA 15 DE MAYO DE 2021 EN ROQUETAS DE MAR
2021/2683	05/04/2021	PROPIEDAD DEPENDENCIA EXP 2021/8325
2021/2682	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8964
2021/2681	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8938
2021/2680	05/04/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 264
2021/2679	05/04/2021	PROPIEDAD LICENCIA PARCELACION EN POLIGONO 19 PARCLEA 42 Y POLIGONO 18 PARCELA 45
2021/2678	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8956
2021/2677	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8955

- 11 -



			Firma 2 de 2	
	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente	
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
2021/2676	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6936		
2021/2675	05/04/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7386		
2021/2674	05/04/2021	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD NK Y MEH		
2021/2673	05/04/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/35/061/ RAU 41/18.		
2021/2672	05/04/2021	P RENOVACIÓN P 38 MERCADILLO AMBULANTE		
2021/2671	05/04/2021	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EXPT 2021/5541		
2021/2670	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL YATOR 6 2020/8744		
2021/2669	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE CARACAS 9 3 4 2020/8557		
2021/2668	05/04/2021	P RENOVACIÓN P 40 MERCADILLO AMBULANTE		
2021/2667	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE LUIS BRAILLE 25 2020/8552		
2021/2666	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL GERMANOS 13 2020/8675		
2021/2665	05/04/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/30/055/ RAU 36/18.		
2021/2664	05/04/2021	P RENOVACIÓN P 36 MERCADILLO AMBULANTE		
2021/2663	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CALLE BRISTOL 2 BAJO C 2020/8570		
2021/2662	05/04/2021	PROP RENOVACIÓN P 39 MERCADILLO AMBULANTE		
2021/2661	05/04/2021	P RENOVACIÓN P 37 MERCADILLO AMBULANTE		
2021/2660	05/04/2021	PROPIUESTA ACUERDO RES DEV FIANZAS EXPTE 1025/03		
2021/2659	05/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA		
2021/2658	05/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA		
2021/2657	05/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA		
2021/2656	05/04/2021	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE 2021/7208		
2021/2655	05/04/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/8758		
2021/2654	05/04/2021	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2021/8745		
2021/2653	05/04/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/6161		
2021/2652	05/04/2021	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2021/8710		
2021/2651	05/04/2021	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2021/8711		
2021/2650	05/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA		
2021/2649	05/04/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/8695		
2021/2648	05/04/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/8697		
2021/2647	05/04/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/8707		
2021/2646	05/04/2021	RESOLUCIÓN PROCEDIENDO AL ARCHIVO DEL EXPTE 2021/1808 RESP. PAT LESIONES ARQUETA SIN TAPA EN AV. JOSE AMAT BENAVIDES		
2021/2645	05/04/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2021/4376		
2021/2644	05/04/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA		
2021/2643	05/04/2021	RESOLUCION ACORDANDO LA REDUCCION DE SANCION POR LEGALIZACION Y RECONOCIMIENTO 32/20 S		
2021/2642	05/04/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/13475		
2021/2641	05/04/2021	RESOLUCION DECLARACION PRESCRIPCION PARCELACION EXP 2021/5628 INMUEBLE 4881908WF3648S0001FL CL SAN SEBASTIAN, 9 A INSTANCIA DE CARMEN GIMENEZ FUENTES		
2021/2640	05/04/2021	SERVICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN POR WHATSAPP AÑO 2021.		





2021/2639	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - CL MOLINERO 22 2020/9442
2021/2638	05/04/2021	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2021/8712
2021/2637	05/04/2021	RESOLUCIÓN TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD PENADOS DL, TM Y FCG
2021/2636	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2486
2021/2635	05/04/2021	RESOLUCIÓN FINAL EXPTE 2020/21644 QUE IMPONE SANCIÓN A D. FOFANA SEKOU POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN CL GERARDO DIEGO Nº 2
2021/2634	05/04/2021	RESOLUCION DE PARCELACION EXP 2020_14624 TERRENOS SITOS CL. FRANCISCO DE QUEVEDO, GREGORIO MARAÑON Y ALCAZABA A INSTANCIA DE DOFIL TRES, SL
2021/2633	05/04/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2021/4513
2021/2632	05/04/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3149
2021/2631	05/04/2021	RESOLUCION ARCHIVO DISCIPLINARIO 32/20 D POR LEGALIZACION Y RESTABLECIMIENTO
2021/2630	05/04/2021	RESOLUCION LIC OCUPACION ANTERIOR 90 REGISTRO TURISMO
2021/2629	05/04/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMAMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/21703
2021/2628	05/04/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/11808

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021 del contrato de servicio de Redacción del Proyecto y del Contrato de Ejecución de Obra de la obra pública denominada "Nuevo Acceso de Carretera de Alicún a Avenida Reino de España". PRP2021/2724

Se da cuenta de la Proposición de ALCALDÍA-PRESIDENCIA de fecha 7 de abril de 2021.

"Que atendiendo a las necesidades detectadas por este Ayuntamiento de solucionar el problema actual de tráfico en la zona de acceso a Roquetas de Mar, concretamente en el acceso a Roquetas de Mar (Centro)- Las Salinas, se propuso una solución recogida en el proyecto denominado "NUEVO ACCESO DE CARRETERA ALICÚN A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA" consistente en la ejecución de un nuevo vial, entre la glorieta existente en la Carretera de Alicún a Roquetas de Mar, y la nueva proyectada en la Avenida Reino de España, con ejecución de una nueva obra de fábrica, puente sobre la Rambla del Vínculo y la ampliación de la existente aguas arriba para la ejecución del ramal directo.

Con ello se pretende solucionar el problema actual de tráfico en la zona y de acceso a Roquetas de Mar Centro y de Las Salinas al darle prioridad al flujo que se dirige hacia el núcleo urbano y además se reducirá el tráfico que accede a la glorieta del centro comercial, al desviar parte del mismo de la Carretera de Alicún a la Avenida Reino de España.

Estas actuaciones se encuentran recogidas en el proyecto denominado "NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICÚN A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA", redactado por el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, y firmado por los Ingenieros Técnicos de Obra Pública y



Obra Civil, don José Luis Navarro Martín y don Clemente González Sáez, así como el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López Navarro, tramitándose con el número de Expte. 2/2018 POM.

-Que tras el procedimiento de licitación y adjudicación se procedió a formalizar contrato Administrativo, en fecha 15 de enero de 2020, con la empresa adjudicataria UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. – SECOP INVERSIONES, S.L., (Expte. 22/19-O), y tras el inicio de la ejecución de las obras surgieron una serie de circunstancias sobrevenidas que dieron lugar a modificaciones sustanciales considerándose no viable la continuación de la obra, por lo que técnicamente se propuso la resolución parcial del contrato, siendo necesaria la redacción de un nuevo proyecto y nuevo inicio de procedimiento de licitación y adjudicación de contrato.

-Que, por los motivos expuestos, dicha actuación no se encuentra incorporada al plan de contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2020/2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 21 de diciembre de 2020, del contrato de servicio de redacción de proyecto de la obra pública denominada “NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICUN A AVENIDA REINO DE ESPAÑA”, así como del contrato de ejecución de obra.

2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Convenio de colaboración para la gestión de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el marco del Convenio entre el Ministerio del Interior y la FEMP. PRP2021/2583





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 31 de marzo de 2021.

1. *"Con fecha 30 de marzo de 2021, NRE. 2021/12588, la FEMP por conducto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior del Gobierno de España, ha remitido a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, escrito relativo a la actualización de los datos de las plazas ofertadas por esta Entidad Local como entidad colaboradora, según modelo adjunto, para implementar como se viene realizando habitualmente, la ejecución de penas de trabajo en beneficio de la comunidad bajo la supervisión de la Administración penitenciaria que supervisará las actuaciones y prestará el apoyo de asistencia necesario para su eficaz desarrollo.*

2. *En este sentido, el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017, adoptó aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 16 de diciembre de 2016, relativo a la Propuesta de esta Concejalía sobre el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Federación Española de Municipios y Provincias – FEMP- y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.*

3. *En el citado acuerdo plenario, igualmente, se aprobó el Protocolo de Adhesión y las características complementarias de los puestos ofertados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo los mismos que se ofertarán en la presente Propuesta, contrayéndose a las siguientes:*

20 puestos de Operarios de Brigada..

Jornada de mañana.

De lunes a viernes.

Estudios Primarios.

Responsable Encargado General o, en su caso, los Subencargados de cada uno de los Servicios referenciados.

Tareas: auxiliar en la ejecución de tareas de albañilería, fontanería, electricidad, parque móvil, jardines, instalaciones, carpintería, etc., según las necesidades del servicio: hacer mezclas, trasladar material y herramientas, limpiar jardines, descargar materiales, realizar sencillos trabajos bajo la supervisión de un superior jerárquico, etc. Montar y desmontar escenarios para la realización de eventos, fiestas patronales, elecciones, etc. Trasladar y colocar vallas, mesas, sillas, etc. para la realización de eventos, fiestas patronales, elecciones, etc. Procurar el buen estado y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.



5 Colaboradores administrativos.

Jornada de mañana. De lunes a viernes.

Estudios de Secundaria o Equivalente.

Responsables administrativos de cada Oficina administrativa.

Tareas: apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, archivar, transcribir escritos, etcétera.

4. Se adjuntan a la presente Propuesta los Manuales de acogida de personal limpieza y de parques y jardines, utilizados con carácter general por el Servicio de Prevención para los penados que vienen a prestar servicios de esta índole especial.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en caso de ser preciso, y en virtud de las competencias de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, que tiene atribuida en esta materia - Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09.02.2021 (BOPA. Número 25 de fecha 08.02.2021)-, es por lo que VENGO EN PROPOSER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Cumplimentar en Anexo de Plazas conforme a lo descrito anteriormente con objeto de seguir llevando a puro y debido efecto la Adhesión al Convenio de colaboración para la gestión de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el marco del Convenio entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincial.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuántos documentos precisen para la ejecución del presente acuerdo municipal.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo municipal junto con el anexo de las plazas a la Secretaría General de la FEMP para su constancia y conocimiento, y a los efectos previstos en el Convenio de colaboración."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública del Funcionario de Carrera de Rubén Martínez Martínez.
PRP2021/2661





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 5 de abril de 2021.

"I. ANTECEDENTES"

1. Con fecha 10 de marzo de 2021, NRE. 2021/9836, Don Rubén Martínez Martínez con DNI. Número ***0017**, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ha presentado un escrito de solicitud en el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública.

A tal fin, adjunta a la citada solicitud el certificado Anexo I de servicios previos de fecha 10 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Berja, Almería, con servicios prestados en Subgrupo C1:

- Policía Local, Vínculo P (Funcionario en prácticas), desde el día 01/04/2020 hasta el día 31/01/2021.
- Policía Local, Vínculo C (Funcionario de Carrera), desde el día 01/02/2021 hasta el día 28/02/2021.

2. Consta en expediente Número 2020/25100, Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 12/02/2021 número 2021/1040 de nombramiento como Funcionario de Carrera en la categoría de Agente de Policía local del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y Acta de Toma de Posesión en este Ayuntamiento el día 25/2/2021 con efectos el día 01/03/2021 en dicho puesto, perteneciente a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, subgrupo C1.

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE"

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 25 de fecha 08.02.2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

3. Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

4. Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

6. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. El plazo para dictar resolución para dicha solicitud es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

2. El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

3. La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

4. Por tanto, de la documentación presentada por Don Rubén Martínez Martínez, se desprende de forma notoria y fehaciente, el reconocimiento de los servicios previos y consecuentemente la actualización de sus trienios en la Administración Pública por ajustarse a la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

5. Consta en el expediente informe de la Unidad fiscalizadora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 05/04/2021 de fiscalización favorable.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 25 de fecha 08.02.2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





Primero.- Reconocer al Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local Don Rubén Martínez Martínez , los servicios prestados en la Administración Pública que ascienden a 11 meses, correspondientes al Subgrupo C1.

Segundo.- PERFECCIONAR la actualización de su antigüedad al 01/04/2020.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Sr. Rubén Martínez Martínez, Sr. Interventor de Fondos y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación tras la adopción del acuerdo municipal.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas en relación al contrato de servicio de asistencia técnica para la promoción económica y desarrollo local del municipio de Roquetas de Mar.
PRP2021/2740

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 7 de abril de 2021.

“1. ANTECEDENTES

1.-Consta en el expediente informe del técnico responsable del contrato acreditativo de la entrega y prestación del servicio, que incluye la conformidad con los precios a mercado, del siguiente tenor literal “



INFORME PROPUESTA

Primer: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de omisión de la función interventora.

A la vista de la factura presentada por la mercantil adjudicataria de la contratación de la asistencia técnica para la obtención de fondos europeos para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior del T.M. de Roquetas de Mar enmarcado en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, posteriormente implementado con actuaciones de la U.E. que desembocaron en la Directiva RCDE UE para que la UE consiga su objetivo global de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, se constata que ha existido un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación a la licitación existente sobre la prestación de dicho servicio, con número de expediente 2017/15852.

Segundo: Descripción detallada del gasto.

2.1 Órgano gestor: Área de Recursos Humanos y Empleo, Técnico de Administración General.

2.2 Objeto del gasto: Asistencia técnica para la obtención de fondos europeos para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior del T.M. de Roquetas de Mar enmarcado en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2.3 Importe: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (46.558,71.-) EUROS

2.4 Naturaleza jurídica: En este supuesto el contrato que se ha "incumplido" se trata de un contrato de naturaleza administrativa de SERVICIO, cuya adjudicación se realizó por el procedimiento abierto (regulado conforme a los artículos 109 a 116 y 157 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con fecha de adjudicación 18/9/2018 publicado con las garantías legales de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

2.5 Fecha de realización: Fecha solicitud expte 10.06.2019 y finalización el día 22.03.2021

2.6 Concepto presupuestario y ejercicio presupuestario al que se imputa: El concepto presupuestario tiene la denominación de "OTROS GASTOS DE GESTIÓN EDUSI" que desglosado sería el siguiente:

Clasificación orgánica: 02011

Clasificación programática: 151

Clasificación económica: 2279902

Factura: F/2021/03007 Fecha: 30.03.2021.

Asignado al presupuesto corriente del ejercicio de 2021.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por tanto, ha quedado comprobado que existe crédito suficiente y adecuado.

Tercero: Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado:

Los servicios objeto de la prestación realizada por la mercantil solicitante del pago de factura se ha recibido correctamente, conforme al plazo previsto, y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda.

Los precios aplicados a cada uno de los servicios en comparativa con empresas especializadas en los servicios realizados, atendiendo a criterios de calidad-precio e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos, se corresponden con los precios de mercado del sector en el momento de la solicitud. En todo caso, han sido cotejados por el responsable del contrato, dando conformidad a que esta factura y gasto se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

Cuarto: Necesidad del gasto efectuado.

Dentro de la estrategia de la U.E. para un planeta limpio para todos, se redactó por el legislador español el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, posteriormente implementado con actuaciones de la U.E. que desembocaron en la Directiva RCDE UE para que la UE consiga su objetivo global de reducción de las emisiones de efecto invernadero para 2030.

Por todo lo expuesto, en septiembre de 2018 se adjudicó la contratación mediante procedimiento abierto con carácter público de los servicios indicados en el concepto detalle del servicio.

Indicar que los servicios que se han prestado por este proveedor son imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento, y por tanto es necesario el trámite del expediente correspondiente, dado que como se ha indicado anteriormente, los servicios y actividades forman parte del funcionamiento habitual del Ayuntamiento y cualquier paralización o suspensión produciría un trastorno grave de la actividad municipal que podría perjudicar gravemente los intereses del Municipio.

Quinto: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente.

La motivación de proceder al reconocimiento de la omisión de la función interventora y abono de la citada factura radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.



Por tanto, habría que considerar que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en el anexo, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora.

Sexto: Normativa contractual aplicable.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares del citado expediente en su apartado segundo denominado "presupuesto del servicio" se establece un presupuesto anual de licitación de 60.500 euros IVA incluido. Dicho presupuesto se establece mediante un sistema de remuneración que se compone de una parte fija y otra variable, basado en el porcentaje que se adjudique en función de la financiación obtenida.

Estableciendo un sistema de retribución variable, cuya cuantía anual se estima en 32.000 euros.

En ningún caso se especifica el supuesto de superar la cantidad presupuestada de inicio de 60.500 €, ni como mejora del contrato ni por la prerrogativa de la Administración de modificar unilateralmente los contratos administrativos, también denominada ius variandi, reconocida en el artículo 59.1 de la LCAP, (y artículo 190 y 191 de la LCSP) privilegio que necesariamente ha de tener un carácter excepcional, sino que, a tenor de la derogada Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su Artículo 4. Libertad de pactos. La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquélla; y reconocido por la doctrina del Tribunal Supremo cuando señala que "existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva" (Sentencia de 3 de mayo de 2001).

Por todo lo expuesto, el incumplimiento "imprevisto" y no comunicado a este Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria, sería el procedimiento administrativo de Atendiendo a la Disposición Transitoria primera de la LCSP dispone que:

"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.





2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Por tanto, sería de aplicación el precepto siguiente:

"Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite."

Séptimo: Características del incumplimiento de la prestación del servicio y requerimiento de pago por el contratista.

Una vez vistas las necesidades de la prestación del servicio descrito, el técnico correspondiente y previo informe jurídico favorable del Secretario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de diciembre de 2017 en el que resumidamente concluye: "que el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Municipio de Roquetas de Mar, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos".

Con fecha de adjudicación 18/9/2018 se adjudicó el procedimiento abierto publicado con todas las garantías legales de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, tratando de asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y el principio de integridad, un eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios según las necesidades a satisfacer, salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Expediente de contratación número 17/17 servicio. En el pliego de prescripciones técnicas particulares del citado expediente en su apartado segundo denominado "presupuesto del servicio" se establece un presupuesto anual de licitación de 60.500 euros IVA incluido. Dicho presupuesto se establece mediante un sistema de remuneración que se compone de una parte fija y otra variable, basado en el porcentaje que se adjudique en función de la financiación obtenida.

Estableciendo un sistema de retribución variable, cuya cuantía anual se estima en 32.000 euros.

En ningún caso se especifica el supuesto de superar la cantidad presupuestada de inicio de 60.500 €, ni como mejora del contrato ni por la prerrogativa de la Administración de modificar unilateralmente los contratos administrativos, también denominada ius variandi, reconocida en el artículo 59.1 de la LCAP,(y artículo 190 y 191 de la LCSP) privilegio que necesariamente ha de tener un carácter excepcional, sino



que, a tenor de la derogada Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su Artículo 4. Libertad de pactos. La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquella; y reconocido por la doctrina del Tribunal Supremo cuando señala que "existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva" (Sentencia de 3 de mayo de 2001).

La tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito tiene como finalidad evitar el perjuicio de terceros de buena fe contratantes con la administración pública y evitar un enriquecimiento injusto de la misma, y no se deriven compromisos de gastos debidamente adquiridos cuando el gasto no se comprometió de forma debida.

Con estos antecedentes, es preciso indicar que la situación provocada ha supuesto a nuestro juicio la inexistencia jurídica del contrato, con los efectos que ello provoca, tanto es así, que se ha procedido a la no prorrogar la renovación y continuación del contrato con el proveedor, provocando la consecuencia de máximo calado como es la de proponer un nuevo proceso de licitación y contratación que aborde todas las especiales circunstancias del servicio que pretende el Ayuntamiento y que prestan este tipo de proveedores.

Octavo. Compromiso de gasto

En este supuesto, existe un contrato público con su correspondiente pliego de prescripciones técnicas, que en principio han sido incumplidas por la mercantil adjudicataria y actual solicitante del pago en cuestión. En el sentido de un exceso del presupuesto establecido en dicho pliego, sin existir cláusula de modificación del contrato.

Aunque, por otro lado, efectivamente existe un compromiso de gasto con el contratista adjudicatario de la prestación del servicio reseñado en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por tanto, supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria, pero no derivado de unos actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho, si no derivado de un sobrecoste del contrato existente modificado o incumplido por el adjudicatario motu proprio, sin previo aviso a la administración contratante, en este caso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Noveno. Riesgo y ventura.

Atendiendo al artículo 197 de la actual LCSP "la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista..." (igualmente establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).





Por todo lo expuesto, no existe una nulidad de pleno derecho del acto administrativo, sino un sobrecoste en la prestación del servicio contratado, que se realiza motu proprio de la parte contratista, aunque finalmente repercute en un enriquecimiento "injusto" de la Administración contratante.

Décimo. Conclusiones. En resumen, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, a juicio de quien suscribe, procede aprobar una indemnización a favor de la persona jurídica que se relaciona, por importe de la factura o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, así como promover una nueva licitación para obtener la prestación de este tipo de servicios de carácter especial."

2.-Consta igualmente informe de omisión de fiscalización de fecha 08.04.2021 evacuado por los servicios de Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el art 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

2. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede, y previa fiscalización por la Intervención Municipal de Fondos, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONVALIDAR, el gasto correspondiente a la factura reseñada en el anexo adjunto a esta propuesta



SEGUNDO.- APPROBAR, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la factura anteriormente reseñada.

TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo a los Servicios de Intervención de Fondos del Ayuntamiento, a los efectos de la continuación del procedimiento del expediente y la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el correspondiente pago.

-ANEXO-

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EMPRESA	FACTURA	IMPORT E (IVA incluido)	CONCEPTO	NECESIDA D DEL GASTO EFFECTUAD O	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMI ENTO Y PAGO DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA A LA QUE IMPUTAR EL GASTO
SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIA CIÓN DOMINUS SL	SICI 202103 007	46.558,71€	HONORARIOS PROFESIONALES CONSECUCIÓN DEL PROYECTO RENOVACIÓN DE MATERIA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR TM ROQUETAS DE MAR P.O. FEDER IMPORTE 3.730.000,00 QUE SUPONE UN 80% DE 4.662.500,00€	SERVICIO DE OBTENCIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EN UNIDAD GESTIÓN Y ÁREA DE EJECUCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO PARA AYTO ROQUETA S EXPTE 52	EXpte CONTRATACIÓN 2017/15852(EXPTE 17/17) 02.04.2018 CIBTRATI SERV.ASIS.TÉC. UNIDAD GESTIÓN Y ÁREA DE EJECUCIÓN ESTRATEGIA DESAR. URBANO SOSTE. INTEG. RO QUETAS	La motivación de la proceder al reconocimiento y abono de la citada facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento	02011.151.22 79902

- 27 -



						<i>to injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación. Precio servicio prestado según tarifas mercado y época del año.</i>	
...	
...	
...	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la selección de dos puestos de personal funcionario de carrera de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para ser ocupados en el régimen de comisión de servicios. PRP2021/2778

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS RECURSOS HUMANOS de fecha 8 de abril de 2021.

"PRIMERA.- OBJETO.

1.1. *Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de selección de dos puestos de personal funcionario de Carrera de la Policía Local de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, contrayéndose a los siguientes dos puestos:*

Descripción de los Puestos:





*Policía Local. Escala Básica
Unidad Policía de Barrio
Puestos Número 44-49 00.04.SG.22
Nivel 17, CE 456,91€
-BOPA. 7 y 8 de 13 y 14 de enero de 2021-*

1.2. *El procedimiento de selección está destinado para la obtención de candidatos/as para proveer dos puestos de trabajo vacantes mediante el Régimen de Comisión de Servicios, artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).*

1.3. *Durante el tiempo que dure la Comisión de Servicios el personal que lo ocupe obtendrá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de personal en el Presupuesto General de esta Corporación, aprobado el 22 de diciembre de 2020.*

1.4. *La Comisión de Servicios tendrá una duración de seis meses pudiendo ser prorrogable por otro mismo periodo y en todo caso se extinguirá por la ocupación del puesto vacante por incorporación de su titular y mediante provisión definitiva de la plaza.*

1.5. *En Andalucía es Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales la que regula el régimen de los policías locales, sin que haya entrado a precisar nada sobre las comisiones de servicios de estos. Como en el ámbito de la Comunidad no se han dictado leyes de la función pública para los funcionarios de las entidades locales, al día de la fecha se encuentra en un anteproyecto, deberemos estar a los que se dispuso para los funcionarios por parte del Estado.*

1.6. *Por ello para poder llevar a puro y debido efecto este expediente, se basa en la siguiente normativa: el art. 101 in fine de la LRBRL y 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Este último establece que "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."*

1.7. *No obstante debe tenerse en cuenta que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha establecido*



un sistema de provisión de puestos en su capítulo III del Título V. Por tanto estaremos a lo que se disponga en la legislación básica del Estado, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, así como las normas que se dictan en desarrollo de las mismas, en concreto el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.8. *La antigua LFCE, de 1964, establecía en el artículo 61 la regulación de la Comisión de Servicios, artículo que ha sido derogado por el TREBEP. Aunque este sistema de derogaciones de normas que deben seguir vigentes o aplicables hasta que se dicten las que los deben sustituir es, cuando menos, confuso podemos aplicar la comisión de servicios tal y como viene establecida, como explica la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Por tanto mantendremos la aplicación del artículo 61, de la LFCE de 1964 y del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

1.9. *En el artículo 64 citado lo que se establece es: " 1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo." Y se añade en el punto 3 que las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.*

1.10. *Es importante destacar ahora el tenor de la sentencia del TSJ Andalucía, Sala de lo C-A (sede Málaga), Sec. 2ª, de 18-9-2015, dictada en el recurso de apelación núm. 876/2015, que afirma que si bien es cierto que la comisión de servicios es un procedimiento singular en cuanto que a su través de lo que se trata es de cubrir temporalmente un puesto de trabajo por razones de urgente e inaplazable necesidad, ello no autoriza, pues no hay incompatibilidad, a que se prescinda, a la hora de seleccionar el funcionario que vaya a cubrirlo, de cualquier sistema de selección que suponga quebrantar el principio de igualdad en el acceso a la función pública establecido en el art 23 de la Constitución y como reflejo de éste, de los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el art 78 de la ley 7/07.*

1.11. *En conclusión el Ayuntamiento de Roquetas de Mar va a conceder dos puestos en comisión de servicios, correspondiéndole al órgano competente en la materia y posteriormente a la Comisión de Valoración nombrada al efecto, quienes deberán de examinar que concurren todos los requisitos legales para concederla, y que se cumple el procedimiento establecido, y a la administración que va a conceder*



la comisión le compete conceder motivadamente esta comisión justificando, como es en el caso actual, que es necesario y urgente su implementación para ajustarnos a la ratio operativa para el cumplimiento del número de actuaciones policiales y administrativas que son necesarias en el Cuerpo de la Policía Local poder contar con dos agentes para estas dos plazas vacantes "sine die".

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en esta selección en el Régimen de Comisión de Servicios para los puestos vacantes de la Policía Local del Grupo C, Subgrupo C1, el personal funcionario de carrera como agentes de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria para su desempeño, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, siendo requisito ser personal funcionario del Grupo C1 en la categoría profesional de Policía Local.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante modelo de instancia General o conforme a los dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde – Presidente y a la Oficina de Recursos Humanos y Empleo acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde la publicación de las Bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, simultáneamente, en el Tablón Electrónico y de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los sucesivos anuncios se realizarán en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o, en su caso, el Delegado de Recursos Humanos y Empleo, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Electrónico y de Edictos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde-Presidente o, en su caso, Delegado de Recursos Humanos y Empleo, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los mismos lugares referenciados, indicando además la composición de la Comisión de



Selección a los efectos recusatorios y de abstención previstos en la legislación vigente y la fecha de comienzo de las entrevistas.

CUARTA.- ALEGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos se alegarán por los aspirantes en la instancia que será acompañada de "currículum vitae" junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y no sean suficientemente acreditados.

QUINTA.- EL PROCESO SELECTIVO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES FASES:

Primera fase: Entrevista Personal

Se llevará a cabo una entrevista de carácter técnico, entre los miembros de la Comisión de Selección y los Aspirantes, de forma individualizada, que consistirá en mantener un diálogo sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación en concurrencia con sus de aptitudes y valoración de actitudes y personalidad. Además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función policial, u otros.

Los aspirantes convocados que no comparezcan serán excluidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la Comisión de Selección.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, con lo cual pasarán a la siguiente fase, aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación de APTO.

Segunda fase: Concurso de méritos.

Se valoran los siguientes aspectos:

1.-Titulaciones académicas:

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.





1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

2. Antigüedad :

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A efectos del cómputo de los servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local, se tendrá en cuenta la fecha de toma de posesión del funcionario/a aspirante.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:



Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Convocatoria, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones. + La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

4. *Otros méritos:*





- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

Antigüedad.

Formación.

Titulaciones Académicas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

A los efectos de valorar a los aspirantes se constituirá una Comisión de Selección, destacando entre sus funciones el impulso de las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia y estará formada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de igual o superior categoría profesional a la plaza convocada.

VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera de la plantilla municipal perteneciente a igual o superior categoría a la plaza convocada,

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá una composición predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.



No podrá formar parte de la Comisión de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, en un número impar de titulares y contemplará el mismo número de suplentes.

En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de similar categoría profesional y titulación.

La Comisión de Selección es un órgano colegiado nombrado por la autoridad convocante, que tiene como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y selección de los aspirantes, proponiendo la adjudicación del candidato/a para el puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y demás normas de general aplicación.

Podrán asistir a la Comisión de Selección asesores con voz, pero sin voto. Se faculta a la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan en lo no previsto en estas Bases de Selección, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Séptima.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Terminada la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón electrónico y de edictos del Ayuntamiento, los nombres de los aspirantes según el orden de puntuación final y elaborará el acta correspondiente en la que deberán figurar todos los aspirantes presentados y sus puntuaciones correspondientes, siendo seleccionados los candidatos de mayor puntuación, sin que pueda declararse que lo han superado un número mayor que el de puestos convocados.

No obstante por orden de puntuación se establecerá un listado de suplencia del que se dispondrá en caso de necesidad por ausencia de los candidatos seleccionados y por vacantes venideras.

La Comisión de Selección elevará al órgano competente en este caso, Junta de Gobierno Local, la propuesta con los candidatos/as seleccionados/as para su definitiva aprobación y el listado de suplentes.

El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de cinco días hábiles si implica cambio de residencia.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Contra la misma, se podrá ejercitar por los interesados, el recurso de alzada en el período de un mes desde el momento de la publicación de la valoración por la Comisión, ante la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIA AL NOMBRAMIENTO.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, adjuntando certificado de aptitud del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de origen.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
- e) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

OCTAVO.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.1 La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

8.3 Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobará estas Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Consta en el expediente, informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente, con las siguientes observaciones: No aparece ninguna.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:





Primero.- *APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en Comisión de Servicios dos puestos de la Escala Básica de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 17, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso con entrevista profesional.*

Segundo.- *Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

Tercero.- *El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que los interesados puedan presentar las solicitudes de participación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOPA.*

Cuarto.- *AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

Quinto.- *Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICIÓN relativa al Expediente de Reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública de la empleada municipal María Catalina Heras Azor.
PRP2021/2784**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de abril de 2021.

"I. Antecedentes

1. Con fecha 15 de febrero de 2021, NRE. 2021/6075, Doña María Catalina Heras Azor con DNI. Número ***4370**, ha presentado escrito de solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a efectos de trienios, adjuntando a los certificados Anexo I de servicios previos, con los siguientes servicios prestados:

- a) Titulado Superior, Vínculo E (Funcionaria de empleo interina), Subgrupo A1, desde el día 04/07/2005 hasta el día 20/11/2006, total servicios prestados: 1 año, 4 meses y 17 días. Certificado expedido el día 15/2/2021 por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Orientadora Profesional 3, Vínculo L (Contratada laboral), Subgrupo A1, desde el día 23/1/2007 hasta el día 30/4/2013, y desde el día 23/12/2013 hasta el día 23/12/2013, total servicios prestados: 6 años, 3 meses y 9 días. Certificado expedido el día 31/5/2019 por el Ayuntamiento de Serón- Almería.

2. En estos momentos la Sra. Doña María Catalina Heras Azor se encuentra en Servicio Activo, tras la toma de posesión el día 10 de febrero de 2021, con la condición de funcionaria interina conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP afecta al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Junta de Andalucía como Orientadora Profesional. Pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo de Clasificación A2.

3. Se adjunta el Anexo I elaborado por la Gestora de Recursos Humanos para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el día 24.3.2021, continuando en servicio activo al día de la fecha, de 5 años y 26 días.

II. Legislación aplicable





1. La Ley 7/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública señala en su artículo 1 que «Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

2. El Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, establece en su artículo 1 que a efectos de perfeccionamiento de trienios, se computarán todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones públicas citadas en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sea el que fuere el régimen Jurídico en que los hubieran prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias. Por otra parte, el perfeccionamiento de trienios habrá de iniciarse a instancia del interesado, debiendo acompañar la certificación o certificaciones de los servicios prestados, tal y como aclara el artículo 4.1 del Real Decreto 1461/1982 Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la administración pública.

3. Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual los trienios se incluyen dentro de las retribuciones básicas de los funcionarios públicos, y consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

4. Artículo 18.Cinco.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021.

5. Estipulaciones 3.2 y 3.3 de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA Número 210, 30 de octubre de 2015-.

III. Consideraciones técnicas



1. Se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los servicios prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.
2. El funcionario que anteriormente haya prestado servicios en otra Administración Pública como funcionario de carrera, podrá aportar certificado en el que consten todos los períodos de servicios que tuvieran reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica que se prestaron y "nivel de proporcionalidad" o "grupo" en que se clasifican.
3. Dichas certificaciones expresarán el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada período de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el funcionario cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente, las certificaciones expresarán asimismo los medios de prueba admisibles en derecho que se hayan tenido en consideración para expedirlas.
4. La valoración de los trienios, se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados. En el supuesto de que el funcionario hubiera pertenecido a más de un cuerpo, escala o plaza, se computará cada periodo de servicios de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de proporcionalidad de cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le corresponda en el momento de consolidar tres años de servicios o múltiplos de tres.
5. El plazo de resolución es de dos meses conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.
6. Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En conclusión, a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 9 de julio de 2015, este máximo órgano judicial europeo, vuelve a insistir en que el principio de no discriminación en este caso es un principio de Derecho Social europeo que no puede ser aplicado de manera restrictiva y resalta -como también es conocido- que el Tribunal ya se ha pronunciado en diferentes casos sobre el reconocimiento de tales derechos al personal funcionario interino o contratado por las Administraciones Públicas.

Asimismo, dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente – BOPA. Número 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021-, donde al día de la fecha, debe de existir consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

Consta en el expediente, informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 07/04/2021, por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente el expediente.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Unidad fiscalizadora, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Reconocer a Doña María Catalina Heras Azor, funcionaria interina conforme al artículo 10.1.c del TREBEP, Orientadora Profesional, el derecho al percibo de 4 trienios: 2 trienios asimilados al Subgrupo de Clasificación A1 y 2 trienios al Subgrupo A2, para su aplicación en la nómina mensual que proceda.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Interesada expresión de que el presente acto es definitivo poniendo fin a la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto a la Oficina de Prestaciones Económicas a los efectos indicados para su implementación.



CUARTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, una plaza de intendente del cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2020 mediante el sistema e concurso-oposición Promoción Interna. PRP2021/2787

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de abril de 2021.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Intendente, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Nivel CD 27.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, conforme determina los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,





transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A1, dotadas con las retribuciones correspondientes y conforme al régimen retributivo vigente, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia Número 2020/2437 de fecha 17 de abril de 2020 y publicada en el BOP de Almería nº87, de 8 de mayo de 2020 – Intendente A1/00.04.SG. 105 (575)-.

1.3. Asimismo, las presentes Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la actualizada Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 2020 – BOPA. Números 7 y 8 de fechas 13 y 14 de enero de 2021- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal, contrayéndose a los siguientes datos esenciales para la consignación presupuestaria de la plaza convocada:

Intendente Policía Local, Código: 575 1 00.04.SG. 105

1.4. No será compatible con la plaza de Intendente el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que "la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".

1.5. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, esta norma se limita a una regulación general de la selección, en concreto, en sus artículos 38 al 43, destacando el mandato legal establecido en su artículo 42 que señala: "Los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que serán regulados por Decreto del Consejo de Gobierno, deberán tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Nivel académico. 2. Examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones. 3 Superación de pruebas físicas, psicotécnicas y culturales. 4. Superación del curso de ingreso para la categoría de Policía y de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local, que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. 5. Edad y estatura. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía. 6. Permisos de conducción. 7. Compromiso de portar armas." Este precepto establece una habilitación exclusiva a la Comunidad Autónoma para la regulación detallada de las exigencias y criterios de selección.



1.6. En desarrollo de estas previsiones se dictó por su Comunidad Autónoma el Decreto 201/2003, de 8 de julio, actualizada con la Orden de 30 de noviembre de 2020, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, que a este respecto, se limita a un desarrollo de las previsiones de la Ley, en sus artículos 17 al 19, y que en su disposición final primera habilita al titular de la Consejería a su desarrollo.

1.7. Al amparo de la citada habilitación legal se aprueba la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. Esta norma señala de forma expresa y literal en su artículo único señala: "Se aprueban los contenidos de las pruebas aptitud física, médicas, psicotécnicas y de conocimientos, así como los baremos aplicables al concurso o concurso de méritos, que han de regir para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que figuran como anexos a la presente Orden".

1.8. A la vista de la literalidad y precisión de los términos de la normativa aplicable, que como pueden comprobar, no deja margen alguno para una regulación complementaria, sino que se remite a un concreto anexo con un contenido delimitado y no alterable por ninguna otra administración, y conforme los criterios de interpretación de las normas establecidos en el artículo 3.1 del Cod. Civil, el Ayuntamiento no puede incorporar nuevas materias a los temarios.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto:

- a) Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policias Locales.
- b) Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- c) Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- d) Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.
- e) Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.





- f) Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- i) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- j) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- k) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- l) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por estas bases para la provisión de plaza vacante.
- m) Demás normas concordantes y de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del título de Estar en posesión del título grado o equivalente.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.



4.- SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la Fase de Concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de la de la plaza convocada, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo que tiene atribuida la gestión de personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Electrónico y de Edictos de la Corporación, la página web <https://www.roquetasdemar.es>, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución





de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro Vocales todos ellos con voz y voto; y un secretario con voz y sin voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.



6.9.- A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra « DA » resultante del sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020 – BOPA. Número 41 de 02/03/2020-, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

A.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: 1,50 puntos.

A.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.

A.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor o Superintendente de la Policía Local: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.



C.1. Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- C.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- C.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.*
- C.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos*
- C.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.*

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- *Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*
- *Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.*

C.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- *Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.*

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) otros méritos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- D.1.1. Medalla de oro: 3 puntos.
- D.1.2. Categoría de Plata: 2 puntos.
- D.1.3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- D.1.4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.2 Fase de Oposición: Conocimientos.

8.2.1. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo Único.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una



vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspenso» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.2.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DE LA OPOSICIÓN Y EL CONCURSO.

Una vez terminadas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas Fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las





pruebas, elevando al Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente *Curso Selectivo*.

10. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos actualizados :

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Prevención - de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso-Oposición y el Curso Selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de la plaza convocada.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Intendente, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en la Oficina de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de la Plaza de la Constitución nº 1 (Edificio Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

ANEXO ÚNICO

Categoría de Intendente

1. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policias Autónomas. Policias Locales.
2. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
3. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policias Locales de Andalucía.



4. *Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.*
5. *La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.*
6. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.*
7. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*
8. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
9. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
10. *Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.*
11. *Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.*
12. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*
13. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.*
14. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
15. *Delitos contra la Administración Pública.*
16. *Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
17. *Homicidio y sus formas.*
18. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
19. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
20. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.*
21. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
22. *Faltas contra las personas y contra el patrimonio.*
23. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
24. *La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.*
25. *La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.*
26. *El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*





27. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación video gráfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
29. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
30. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
31. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
34. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
35. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
36. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Firma 1 de 2

GUILLELMO LAGO NUÑEZ 16/04/2021 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 16/04/2021 Alcalde - Presidente



40. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.*

Consta en el expediente, informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 07/04/2021, por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de una plaza de la Escala Técnica como Intendente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Intendente Policía Local, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Nivel de CD 27, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la provisión como funcionarios de carrera, cuatro plazas de oficial del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 mediante el sistema de concurso - oposición promoción interna.
PRP2021/2792

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de abril de 2021.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de cuatro



plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Oficial, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel CD 20.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y conforme al régimen retributivo vigente, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de abril de 2019 y publicada en el BOP de Almería nº 78, de 25 de abril de 2019 - Oficiales Pol Local C1 Nivel 20 AE 00.04.20-27 y 34-.

1.3. Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la actualizada Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 2020 – BOPA. Números 7 y 8 de fechas 13 y 14 de enero de 2021- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal, contrayéndose a los siguientes datos esenciales para la consignación presupuestaria de las plazas convocadas:

66 y 110 Oficial M.A. y Esp. Públicos	00.04.SG.27
68 Oficial Policía Barrio	00.04.SG.20
15 Oficial At. Ciudadana y denuncias	00.04.SG.34

1.4. No será compatible con la plaza de Oficial el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que "la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".

1.5. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, esta norma se limita a una regulación general de la selección, en concreto, en sus artículos 38 al 43, destacando el mandato legal establecido en su artículo 42 que señala: "Los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que serán regulados por Decreto del Consejo de Gobierno, deberán tener en





cuenta los siguientes criterios: 1. Nivel académico. 2. Examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones. 3 superación de pruebas físicas, psicotécnicas y culturales. 4. Superación del curso de ingreso para la categoría de Policía y de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local, que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. 5. Edad y estatura. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía. 6. Permisos de conducción. 7. Compromiso de portar armas." Este precepto establece una habilitación exclusiva a la Comunidad Autónoma para la regulación detallada de las exigencias y criterios de selección.

1.6. En desarrollo de estas previsiones se dictó por su Comunidad Autónoma el Decreto 201/2003, de 8 de julio, actualizada con la Orden de 30 de noviembre de 2020, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, que, a este respecto, se limita a un desarrollo de las previsiones de la Ley, en sus artículos 17 al 19, y que en su disposición final primera habilita al titular de la Consejería a su desarrollo.

1.7. Al amparo de la citada habilitación legal se aprueba la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. Esta norma señala de forma expresa y literal en su artículo único señala: "Se aprueban los contenidos de las pruebas aptitud física, médicas, psicotécnicas y de conocimientos, así como los baremos aplicables al concurso o concurso de méritos, que han de regir para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que figuran como anexos a la presente Orden".

1.8. A la vista de la literalidad y precisión de los términos de la normativa aplicable, que como pueden comprobar, no deja margen alguno para una regulación complementaria, sino que se remite a un concreto anexo con un contenido delimitado y no alterable por ninguna otra administración, y conforme los criterios de interpretación de las normas establecidos en el artículo 3.1 del Cod. Civil, el Ayuntamiento no puede incorporar nuevas materias a los temarios.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto:

- a) Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policias Locales.
- b) Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.



- c) Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- d) Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.
- e) Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- f) Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- i) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- j) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- k) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- l) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por estas bases para la provisión de plazas vacantes.
- m) Demás normas concordantes y de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:





- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la Fase de Concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo que tiene atribuida la gestión de personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Electrónico y de Edictos de la Corporación, la página web <https://www.roquetasdemar.es>, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales todos ellos con voz y voto; y un Secretario con voz y sin voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso





selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.9.- A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra « DA » resultante del sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020 – BOPA. Número 41 de 02/03/2020-, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

8.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

A.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: 1,50 puntos.

A.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.

A.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor o Superintendente de la Policía Local: 0,20 puntos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.

C.1. Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

C.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

C.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

C.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos

C.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:



- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) otros méritos.

D.1. *Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:*

- D.1.1. Medalla de oro: 3 puntos.
- D.1.2. Categoría de Plata: 2 puntos.
- D.1.3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- D.1.4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

D.2. *Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.*

D.3. *Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.*

D.4. *Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos.*

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.





8.2 Fase de Oposición: Conocimientos.

8.2.1. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo Único.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspenso» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.2.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.



Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DE LA OPOSICIÓN Y EL CONCURSO.

Una vez terminadas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas Fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente Curso Selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos actualizados :

- a) *Fotocopia compulsada del DNI.*
- b) *Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*
- c) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- d) *Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
- e) *Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.*
- f) *Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*





10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Prevención - de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso-Oposición y el Curso Selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Oficial, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en la Oficina de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de





la Plaza de la Constitución nº 1 (Edificio Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

ANEXO ÚNICO

Categoría de Oficial

1. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
3. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
4. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
5. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
6. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
8. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
9. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
10. *Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo.*
11. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
12. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*



13. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*
14. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*
15. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
16. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
17. *Homicidio y sus formas.*
18. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
19. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
20. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
21. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
22. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
23. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
24. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
25. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
26. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
27. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
28. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
29. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
30. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
31. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
32. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
33. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
34. *El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*





35. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.*

Consta en el expediente, informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 08042021, por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionarios de carrera cuatro plazas de la Escala Básica de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso – oposición promoción interna.

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo



23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión a los planes agrupados de formación con la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2021. PRP2021/2578

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 31 de marzo de 2021.

1. "La Sección de Formación, Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Almería nos ha remitido a esta Concejalía, el día 26 de marzo del actual, correo electrónico mediante el cual se hace saber de la documentación que se precisa cumplimentar por parte de este Ayuntamiento para adherirnos al Plan Agrupado 2021, que promueve el citado Centro Directivo de ámbito provincial.





2. Por tal motivo, considerando que, durante los ejercicios de colaboración en estos planes agrupados de formación con la Diputación Provincial de Almería, el grado de excelencia y calidad de los mismos ha repercutido satisfactoriamente en la actualización y perfeccionamiento de los/as empleados/as municipales en relación con las materias generales y específicas de carácter académico y profesional relacionadas con la Función Pública Local impartidas por el citado Centro de Formación provincial.

3. Se hace constar, que la presente Propuesta no se remite a la Intervención de Fondos, al haber sido remitida la del ejercicio anterior y devuelta por la Unidad Fiscalizadora el día 20/05/2020, indicándonos que, visto el expediente se procede a su devolución por no ser objeto de fiscalización.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería para el Ejercicio 2021.

Segundo.- El número de efectivos para los que se solicita la adhesión al Plan Agrupado a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 677 empleados/as públicos municipales/puestos de trabajo, según Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Números 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021, respectivamente.

Tercero.- Asimismo se autoriza como la funcionaria de carrera de contacto de esta Entidad Local para los asuntos relacionados con la comunicación del plan agrupado de formación es: Doña María Cruz Montoya Alarcón, Gestora de Recursos Humanos, recursoshumanos@aytoroquetas.org Tfno. 950338589.

Cuarto.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, por delegación en el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente Acuerdo.

Sexto.- DAR traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Almería a los efectos referenciados, así como, a los representantes sindicales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Junta de Personal y Comité de Empresa-. ”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de abono de la cuota de asociado a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2021. PRP2021/2715

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 6 de abril de 2021.

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de enero de 2017, se celebra Asamblea Fundacional con el objetivo de constituir la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, aprobar los Estatutos fundacionales y elegir la Junta Directiva, como órgano de representación.
2. Con fecha 13 de febrero de 2017, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propuesta de acuerdo de participación en la constitución de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, así como el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación del Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, dándose cuenta de dicha propuesta de acuerdo en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, acuerda aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 21 de febrero de 2017, en todos sus términos.
4. En Junta Directiva de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense celebrada el 14 de septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad la aportación para el año próximo y siguientes de una cuota anual de 1.500€ por parte de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos), la Asociación de Productores Pesqueros de Adra y la Asociación de Armadores de Roquetas de Mar.
5. Consta en el expediente retención de crédito de fecha 31 de marzo de 2021 practicada con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.48913, con número de operación 220210005108 y referencia 22021002328, por importe de 1.500.-€.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de

Firma 1 de 2 GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2021	Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Proceder al abono de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500.-€) a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2021.*
- 2º. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, a los efectos indicados en la misma.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de abono de la cuota de asociado a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca correspondiente al ejercicio 2020 así como la baja inmediata en dicha Asociación. PRP2021/2716

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 6 de abril de 2021.

“I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 18 de junio de 2001, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de los Estatutos y Adhesión a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca, el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación del Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, así como la aprobación de un gasto por importe de 150.000 pesetas/anual (1.200 euros) en concepto de aportación económica en calidad de socio de dicha Asociación.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, acuerda designar como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación Española de Ciudades de la Pesca a la Concejal Delegada de Presidencia doña Rocío Sánchez Llamas.*
- 3. Consta en el expediente retención de crédito de fecha 31 de marzo de 2021 practicada con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.48913, con número de operación 220210005295 y referencia 22021002329, por importe de 1.200.-€.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Proceder al abono de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200.-€) a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca, en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2020.
- 2º. Elevar a los órganos competentes de la Asociación Española de Ciudades de la Pesca la decisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de causar baja inmediata en dicha Asociación.
- 3º. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y al interesado, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de reposición asfáltica de la Carretera de Alicún en el Término municipal de Roquetas de Mar. Expte 02/21 Obra. PRP2021/2527

Se da cuenta de la Proposición del la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 30 de marzo de 2021.

"I. ANTECEDENTES

El objeto de la presente licitación es la adecuación y mejora del pavimento de la Avenida de Alicún aprovechando esta actuación para dotar a la misma de una infraestructura para telecomunicaciones, al tiempo que se reponen aquellos tramos de la red de abastecimiento que en la actualidad presentan un bajo nivel de servicio y puedan provocar problemas a corto plazo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El objeto y condiciones generales para las prestaciones de la presente obra se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos Gracián García Callejón y Antonio J. Acién Sáez, que cuenta con los informes favorables de los técnicos competentes.

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Desarrollo Urbano, actualmente Agenda Urbana.

El responsable del contrato es el Ingeniero municipal de C.C.P., Jesús Rivera Sánchez.

En acto celebrado el 4 de marzo de 2021 (S 040321), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, además, también se comprueban lo requisitos establecidos de no prohibición de contratar, según se detalla en la cláusula H) del cuadro anexo de características del PCAP.

Se presentaron a la citada licitación las siguientes empresas, y se procedió a calificar la documentación administrativa aportada por las mismas, siendo el resultado de la admisión/exclusión en el procedimiento, el siguiente, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

Licitador	Estado
CONSTRUCCIONES NILA S.A. – A04010344	ADMITIDO
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – A41441122	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.- B04775920	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. – A18036509	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES MAYGAR – B41179896	ADMITIDO
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES – B04595377	ADMITIDO
UTE LIROLA INGENIERÍA – B04683124/ NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE– B18367201	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. – A18546978	ADMITIDO
UTE PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA S.L. – B04735536/ OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA, S.L. B04006292	ADMITIDO

Posteriormente, se procedió, en acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040321) en fecha 4 de marzo de 2021, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP.



Se procedió a remitir al técnico responsable del contrato la documentación técnica requerida, a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 8 de marzo de 2021, publicado íntegramente en PLACSP:

Licitador	Puntuación criterios juicio de valor
CONSTRUCCIONES NILA S.A. – A04010344	40
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – A41441122	40
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. - B04775920	37,5
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. – A18036509	35
CONSTRUCCIONES MAYGAR – B41179896	32,5
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES – B04595377	22,5
UTE LIROLA INGENIERÍA – B04683124/ NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE– B18367201	25
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. – A18546978	35
UTE PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA S.L. – B04735536/ OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA, S.L. B04006292	25

Con fecha 11 de marzo de 2.021 (S 110321) se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación fue valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Detalle de las puntuaciones:

Licitador/Criterio	Precio	Pond.: 30,00	Mayor plazo garantía	Pond.: 10	Reducc. Huella carbono	POND.: 15	TOTAL
CONSTRUCCIONES NILA S.A. – A04010344	1.253.043,17	28,02	4	10	3	15	53,02
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – A41441122	1.441.536,80	24,36	4	10	3	15	49,36
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. - B04775920	1.357.544,82	25,87	4	10	3	15	50,87
HORMIGONES ASFÁLTICOS	1.170.468,12	30	4	10	3	15	55





<i>ANDALUCES, S.A. – A18036509</i>							
<i>CONSTRUCCIONES MAYGAR – B41179896</i>	1.390.750,95	25,25	4	10	3	15	50,25
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES – B04595377</i>	1.381.961,10	25,41	4	10	3	15	50,41
<i>UTE LIROLA INGENIERÍA – B04683124/ NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE – B18367201</i>	1.482.556,14	23,68	4	10	3	15	48,68
<i>CONSTRUCCIONES GLESA S.A. – A18546978</i>	1.208.211,49	29,06	4	10	3	15	54,06
<i>UTE PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA S.L. – B04735536/ OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA, S.L. B04006292</i>	1.386.844,35	25,32	4	10	3	15	50,32

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	TOTAL
<i>CONSTRUCCIONES NILA S.A. – A04010344</i>	40	53,02	93,02
<i>HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. – A18036509</i>	35	55,00	90,00
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – A41441122</i>	40	49,36	89,36
<i>CONSTRUCCIONES GLESA S.A. – A18546978</i>	35	54,06	89,06
<i>FIRCOSA DESARROLLOS S.L. - B04775920</i>	37,5	50,87	88,37

<i>CONSTRUCCIONES MAYGAR – B41179896</i>	32,5	50,25	82,75
<i>UTE PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA S.L. – B04735536/ OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA, S.L. B04006292</i>	25	50,32	75,32
<i>UTE LIROLA INGENIERÍA – B04683124/ NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE– B18367201</i>	25	48,68	73,68
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES – B04595377</i>	22,5	50,41	72,91

A tenor de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación, propuso como mejor oferta del contrato de OBRAS DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA DE LA CARRETERA DE ALICÚN a la siguiente mercantil:

- CONSTRUCCIONES NILA S.A., con CIF. A04010344, cuya oferta asciende a la cantidad de un millón doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (1.253.043,17.-€), más doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con siete céntimos (263.139,07.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón quinientos diecisésis mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.516.182,24.-€); con una ampliación de plazo de garantía de 4 años más el año de garantía previsto en el PCAP, lo que hace un total de 5 años de garantía, y la adscripción de 3 vehículos 100% eléctricos, uno para el encargado general, uno para el jefe de obra y el otro para el topógrafo.

El plazo de ejecución establecido en la cláusula J) del PCAP es de 4 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% de la oferta sin IVA:
 - La cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (62.652,16.-€)**, aportada mediante carta de pago de fecha 23 de marzo y número de operación 320210001379.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.





- Documentación que acredita la efectiva adscripción de los tres vehículos 100% eléctricos.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el Acta del expediente de obras de reposición asfáltica en al carretera de Alicún de 17 de marzo de 2021.

Segundo.- La adjudicación de las obras de reposición asfáltica de la Carretera de Alicún, a la mejor oferta, realizada por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., con CIF. A04010344 por importe de un millón doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (1.253.043,17.-€), más doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con siete céntimos (263.139,07.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón quinientos dieciséis mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.516.182,24.-€); con una ampliación de plazo de garantía de 4 años más el año de garantía previsto en el PCAP, lo que hace un total de 5 años de garantía, y la adscripción de 3 vehículos 100% eléctricos, uno para el encargado general, uno para el jefe de obra y el otro para el topógrafo.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón quinientos dieciséis mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.516.182,24.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 21/01/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 y Código de gasto/Proyecto 2019 2 03001 4 1 Infraestructuras urbanas, correspondiente al ejercicio presupuestario vigente por importe de 2.500.000,00.-€ IVA incluido, con número de operación 220200023232.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 2ª prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte 1/18 SER. PRP2021/2558

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 30 de marzo de 2021.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



"Vista la necesidad de continuar con el contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- *Con fecha 21 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905, el contrato de servicio de limpieza de centros docentes y Bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *El importe de adjudicación fue de setecientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (755.799,96. €), más el 21% de IVA, esto es ciento cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (158.717,99. €), lo que hace un total de novecientos catorce mil quinientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (914.517,95. €) de presupuesto anual.*

- *Con fecha 4 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de DOS (2) año, con fecha de efecto de 1 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.*

- *En JGL de 6 de mayo de 2020 se aprobó la primera de las prórrogas previstas del servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Con fecha 27 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la ampliación del contrato referenciado, por importe de ochenta y un mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos (81.718,56. €) sin superar el límite del 10% establecido en el PCAP que rige la licitación.*

- *Con fecha 16 de marzo de 2021, se informa por el técnico responsable de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, cuyo tenor literal establece lo siguiente:*

"Se hace constar que la citada ampliación (presupuestada en su momento para 9 meses) no cubre 100% el coste anual del servicio que, en la prórroga que estamos tramitando, abarcaría 12 meses. Por lo que se insta, de hecho, a la aprobación de la prórroga anual prevista hasta el 30 de junio de 2022 o, en todo caso, hasta el agotamiento del crédito disponible para el servicio, (previsible para el 20 de junio de 2022), teniendo en cuenta el coste mensual correspondiente al contrato inicial (76.209,83 €/mes) + la ampliación



(9.079,84 €/mes) = 85.289,67 €/mes IVA incluido, y que el total de presupuesto previsto, 996.236,51 €, (914.517,95 € del contrato inicial + 81.718,56 € de ampliación), no puede ser excedido por razones de cumplimiento del límite legal permitido para la ampliación”.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905, cuya duración está prevista hasta el 30 de junio de 2022 o, en todo caso, hasta el agotamiento del crédito disponible para el servicio.

2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de novecientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y un céntimos (996.236,51.-€), IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado, siendo el resultado del precio anual del contrato novecientos catorce mil quinientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos, (914.517,95.-€), más la ampliación aprobada de ochenta y un mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos (81.718,56.-€).

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados, al servicio de Intervención, Área de Educación, Cultura y Juventud y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del lote 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 2/18 Serv. PRP2021/2561

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 30 de marzo de 2021.

“Vista la necesidad de continuar con el Lote 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil MENSARAPID HERMANOS SALMERÓN, S.L. con CIF número B-04480141

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



- Con fecha 30 de abril de 2019, se adjudicó a la mercantil MENSARAPID HERMANOS SALMERÓN, S.L. con CIF nº. B-04480141, el Lote 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue por el precio unitario que se recogió en su oferta, siendo el presupuesto máximo para este lote de paquetería de cuatro mil ciento treinta y dos euros y veintitrés céntimos (4.132,23.-€), más el 21% de IVA, esto es ochocientos sesenta y siete euros y setenta y siete céntimos (867,77.-€), lo que hace un total de cinco mil euros (5.000.-€)

MRW		
PRODUCTO	Precio IVA excluido	Precio IVA incluido
DESTINO: LOCAL Y NACIONAL		
Hasta 1 kg.	6,91	8,36
Más de 1 kg hasta 5 kg	8,61	10,42
Más de 5 kg hasta 10 kg	11,44	13,84
Más de 10 kg hasta 15 kg	13,91	16,83
Más de 15 kg hasta 20 kg	17,02	20,59
Más de 20 kg hasta 25 kg	18,45	22,32
Más de 25 kg hasta 30 kg	21,34	25,82
Kilo adicional	0,66	0,80
DESTINO: INTERNACIONAL		
Hasta 1 kg.	25,64	31,02
Más de 1 kg hasta 2 kg	28,38	34,34
Más de 2 kg hasta 3 kg	32,95	39,87
Más de 3 kg hasta 4 kg	35,85	43,38
Más de 4 kg hasta 5 kg	38,75	46,89
Kilo adicional	2,9	3,51

- Con fecha 30 de mayo de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de DOS (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principales y prórrogas.

- Con fecha 6 de marzo de 2021, se informa, por el Técnico Responsable de Transformación digital, Francisco Galindo Cañizares, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. Nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del Lote 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria MENSARAPID HERMANOS SALMERÓN, S.L. con CIF nº. B-04480141.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de cuatro mil ciento treinta y dos euros y veintitrés céntimos (4.132,23.-€), más el 21% de IVA, esto es ochocientos sesenta y siete euros y setenta y siete céntimos (867,77.-€), lo que hace un total de cinco mil euros (5.000.-€), IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Presidencia y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de fotocopiado y reproducción de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte 12/20. Serv. PRP2021/2573

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 31 de marzo de 2021.

“Vista la necesidad de continuar con el servicio de fotocopiado y reproducción de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 12/20 servicio, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera prórroga del contrato suscrito con Graficas Copy & Copy Impresores con CIF: B04580114.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- *Con fecha 22 de junio de 2020, se adjudicó a Graficas Copy & Copy Impresores con CIF: B04580114, el contrato de servicio de fotocopiado y reproducción de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *El importe de adjudicación, al estar el contrato previsto en precios unitarios, fue por importe máximo de veinte mil euros (20.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de veinte cuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€).*

- *Al ser un procedimiento simplificado sumario recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, el plazo de duración ha sido de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.*





- Se informa, por el Técnico Municipal, Francisco Galindo Cañizares, con fecha 15 de marzo de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con Gráficas Copy & Copy Impresores con CIF: B04580114, por 1 año, por importe de máximo de veinte mil euros (20.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de veinte cuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€).

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinte cuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 24 de marzo de 2021 con cargo a una multiaplicación presupuestaria por importe de veinte cuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€) y con número de operación 220210004799.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, Área de Presidencia, al responsable del contrato y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial contra la licitación del contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano tm Roquetas de Mar. PRP2021/2745

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 7 de abril de 2021.

“Primero. Con fecha 22 de marzo de 2021 se resolvió por el Alcalde-Presidente, lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 15 de marzo de 2021 se recibe Recurso “ad cautelam” contra el PCAP que rige la licitación de Servicio de Conservación de Espacios Verdes por parte de la Asociación de Empresas de*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA), presentado ante el Órgano de Contratación, por así posibilitarlo el art. 51.3 de la LCSP, centrándose el motivo de denuncia en el Criterio de Valoración denominado "2. FLOTA DE VEHÍCULOS" establecido en el apartado N) del cuadro anexo de características dentro del Criterios cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior.

2. Con fecha 18 de marzo se remite al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, órgano competente para la resolución del Recurso presentado junto con el expediente de contratación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de marzo de 2021

3. La Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), ha comunicado al Ayuntamiento en el día de hoy 19 de marzo de 2021, su decisión de desistir del Recurso Especial interpuesto ante los pliegos de la licitación con número de expediente 23/20, a la vista de las aclaraciones efectuadas por este Ayuntamiento, que les han sido informadas y publicadas en la Plataforma, quedando sin efecto por carencia sobrevenida del objeto del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de las circunstancias acaecidas y de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar sus ofertas, se considera relevante a los efectos del art. 136 de la LCSP por tratarse de información asociada a los elementos referidos en los pliegos y documentos de expediente, que se proceda realizar la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas en 15 días naturales, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación, previo anuncio a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la licitación de Servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano del T. M. de Roquetas de Mar en 15 días naturales, cuyo computo emperá a contar a partir del dia siguiente a la finalización del plazo de presentación actual, previo anuncio a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º. Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE, Delegada de Parques y Jardines, Responsable del Contrato, Intervención Municipal y Sección de Contratación. "

Segundo. Con fecha 06/04/21 y R.E. 2021/13375, 23:46h, tuvo entrada por el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía nº 106/2021, en la que se hace constar, resumidamente, lo siguiente: se procede a analizar la consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo. Dado que la LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento de la entidad recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, es por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, toda vez que el art. 56.1 de aquel texto legal dispone que "El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes".

En este sentido el art. 84.1 LPACAP establece que "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no este prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad."

Por tal motivo concluye el tribunal administrativo que el desistimiento pone fin al procedimiento, por lo que procede admitirlo y declararlo concluso. No procede, en consecuencia, entrar a analizar el resto de los requisitos de admisión del recurso, ni el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta, ni realizar pronunciamiento sobre la medida cautelar de suspensión solicitada.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aprobación de la PROPUESTA SIGUIENTE:

1º.- Dar cuenta de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Resolución nº 106/2021, sobre el recurso especial nº 122/2021 presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA), contra la licitación del contrato 23/20 de Servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar, en el sentido de aceptar el desistimiento de la mencionada Asociación a dicho recurso especial contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, que se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Se declara, en consecuencia, concluso el procedimiento de recurso especial.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la entidad recurrente, responsable de la ejecución del contrato, Intervención y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial en materia de contratación presentado contra la licitación del concurso social del Servicio de Ayuda a Domicilio en el tm Roquetas de Mar. PRP2021/2815

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 8 de abril de 2021.

“Con fecha 29/03/21 y R.E. 2021/12527 ha tenido entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Resolución núm. 93/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en relación con el recurso especial en materia de contratación núm. 337/2020 que se interpuso contra los documentos preparatorios y la licitación del concurso social de ayuda a domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, con los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23/10/20 R.E. 2020/32571 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito procedente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conteniendo la presentación electrónica de un recurso especial contra los documentos preparatorios del expediente de Concurso Social de Ayuda a Domicilio en el t.m. Roquetas de Mar, de la forma siguiente:



- Recurso núm. 337/2020 presentado ante el mismo, por la ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA (AESTE), CIF G-83.445.049, debidamente representada según consta en Escritura de Apoderamiento que acompaña, nº 1208, otorgada el 11/07/17 ante el Notario del colegio de Madrid, don Pedro Luis Gutiérrez Moreno, por don Jesús Cubero Herranz, DNI 50.082.495-H, como Secretario de dicha Asociación; por el que solicita al órgano de contratación la documentación del expediente 01/20.-A.E. de Concierto Social de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, memoria justificativa, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, según los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación es el siguiente, según consta en el PCAP:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros y treinta y dos céntimos (7.484.836,32.€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres euros y cuarenta y cinco céntimos (299.393,45.€), lo que hace un total de siete millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve euros y setenta y siete céntimos (7.784.229,77.€)
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.888.243,13.€ (correspondiente a la duración total del contrato IVA excluido, que son cuatro años y una prórroga de nueve meses)
- Presupuesto anual del contrato: un millón ochocientos setenta y un mil doscientos nueve euros y ocho céntimos (1.871.209,08.€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros y treinta y seis céntimos (74.848,36.€), lo que hace un total de un





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

millón novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (1.946.057,44.- €)

- *El precio de este contrato se ha fijado en términos de precios unitarios, cuya determinación se especifica en la Memoria que acompaña al presente contrato:*

- *Precio: 13€/h (IVA incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia (no sujeto a oferta económica).*

Precio: 15'62€/h (IVA incluido) para el SAD derivado del Plan Concertado.

El contrato objeto de licitación tendrá una duración de cuatro años, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización, con el fin de proceder a nueva licitación.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el D.O.U.E. el 28 de septiembre de 2020 así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 26 de octubre de 2020, a las 23:59 horas. Hasta el día de la fecha de entrada del presente recurso se ha recibido una proposición a través de PLACE, y el día 26 de octubre se recibió la segunda proposición:

1. *ADARO S.C.A. DE INTERES SOCIAL F-04.184.115. Registrada el 24.10.20 a las 23:17h*
2. *GRUPO ADL S.C.A. DE INTERES SOCIAL F-14.961.262. Registrada el 26.10.20 a las 18:59h*

El anuncio previo había sido publicado en PLACE el 20 de julio de 2020.

III.- Como ya se ha indicado en los antecedentes del expediente, este expediente se encontraba en la fase de licitación pública de un contrato sujeto a regulación armonizada, momento en el que se interpuso el recurso especial dentro del plazo previsto para ello de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1.a) de la LCSP, mostrando así la entidad recurrente disconformidad con el contenido de los documentos preparatorios del contrato, es decir, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



prescripciones técnicas y el anuncio de la licitación; siendo estos actos recurribles de los descritos en el art. 44.2.a) de la LCSP.

Así mismo, dado que se solicita por parte de la recurrente se adopte por el órgano de contratación la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación, ésta se produce por Resolución de fecha 28 de octubre de 2020, según se ha incluido en el presente expediente.

En cuanto a la legitimación para actuar, se considera ésta claramente justificada por la recurrente conforme a la normativa citada, en concreto el art. 48 LCSP y art. 4 Ley 39/2015; dado que la Asociación recurrente representa la defensa de los intereses dentro del objeto de sus Estatutos, según adjunta, que es actuar en defensa de los intereses de las empresas que gestionan servicios de atención a la dependencia.

Dicha asociación ha mostrado su discrepancia con el contenido de los pliegos que rigen este concurso social, argumentando para ello que, según su criterio, vulneran la libre concurrencia, así como el libre acceso a esta convocatoria en condiciones óptimas y de igualdad, por tres cuestiones básicas:

1. Considera que existe contradicción entre el PPT y el PCAP en cuanto a los requisitos que debe reunir la entidad adjudicataria.

Se refiere en este punto a lo que establece la cláusula 1 del PCAP, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los contratos y que especifica la normativa aplicable regulada en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Todo ello alude a la forma jurídica del concurso social bajo la cual se configura el contrato, tal y como recoge el PCAP; así mismo considera la recurrente que entra en contradicción con lo previsto en la Cláusula V del PPT, que prevé como requisitos durante la prestación del contrato, ser una entidad de iniciativa social, según se define en el art. 3.7 de la Ley 9/2016.

2. Entiende que no procede la cláusula de arraigo territorial.

Considera la asociación que la cláusula 5.1. apartado b) del PPT supone una vulneración de la libre competencia y la no discriminación que debe imperar en todo contrato del sector público, a incluir como criterio excluyente, el criterio de la territorialidad.

3. Entiende que el contrato es inviable económico puesto que es servicio en cuestión supone unos costes para la empresa que no sólo no se verían cubiertos por el presupuesto asignado a la licitación, sino que además serían superiores a los ingresos que del mismo pudieran obtenerse.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por todo lo antedicho, solicita asociación recurrente dejar en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva el mismo, dando traslado a los eventuales interesados o bien hasta que estas incidencias sean subsanadas.

Este recurso se encuentra informado con base en las siguientes:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a la justificación que ha llevado a este órgano de contratación a establecer los requisitos de este concierto social en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esta encuentra su sustento en el régimen jurídico del contrato, que se ha informado debidamente en el expediente con base en los fundamentos siguientes:

El concierto social se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se ajustarán, entre otros, a los siguientes principios: acceso a los servicios en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de universalidad; vinculación afectiva o terapéutica, considerando los aspectos familiar, convivencial o profesional; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales; eficacia en el uso de los recursos; proximidad a la población de referencia; transparencia; igualdad y no discriminación en el procedimiento de concertación; atención especializada y de calidad centrada en la persona la persona usuaria, entre otros.

Se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean público. El régimen jurídico del concierto social viene regulado por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la Junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Al tratarse, pues, de un contrato de servicios a los ciudadanos de carácter social contemplado en el Anexo IV de la LCSP, de conformidad con la Disposición adicional cuadragésima séptima, se han establecido en los pliegos que rigen la presente contratación mecanismos para garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios y la innovación en la prestación del servicio. En el mismo sentido, los criterios de adjudicación referencian aspectos tales como la experiencia del personal adscrito al contrato, a la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta así como

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



en el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Entrando en el detalle de los tres aspectos fundamentales que sustentan estas alegaciones, procedemos a continuación a exponer el proceder de este órgano de contratación:

1. La contradicción entre el PPT y el PCAP en cuanto a los requisitos que deber reunir la Entidad adjudicataria.

Se refiere en este punto a lo que establece la cláusula 1 del PCAP, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los contratos y que especifica la normativa aplicable regulada en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Todo ello alude a la forma jurídica del concurso social bajo la cual se configura el contrato, tal y como recoge el PCAP; así mismo considera la recurrente que entra en contradicción con lo previsto en la Cláusula V del PPT, que prevé como requisitos durante la prestación del contrato, ser una entidad de iniciativa social, según se define en el art. 3.7 de la Ley 9/2016.

Establece el art. 15 del citado Decreto lo siguiente:

Artículo 15. Criterio de preferencia en la adjudicación del concurso social.

1. Para la adjudicación se dará prioridad, cuando las ofertas presentadas tengan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social a las entidades de la iniciativa social, incluyendo a las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro y, en defecto de las anteriores, tendrán preferencia, por el siguiente orden, las entidades de la economía social, las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas.

En análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, y en ausencia de las anteriores, las Administraciones Públicas podrán contratar con el resto de entidades privadas con ánimo de lucro.

Por consiguiente se puede sostener que el pliego de cláusulas administrativas particulares está definido tomando como base la citada normativa por la que se configura y regula en concurso social, respetando en todo momento sus requisitos, de tal manera que se respeta la igualdad de condiciones, estableciendo una preferencia en la adjudicación a las entidades de iniciativa social, al no prohibir o excluir la participación de las empresas privadas con ánimo de lucro en esta licitación.

Además, conviene hacer constar lo que el PCAP establece en su cláusula 1, apartado c), que “En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido en el Cuadro Anexo de Características (CAC)”, en relación con la discordancia que indica la recurrente con lo reflejado en el apartado V del PPT,

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sobre la necesidad de que la entidad adjudicataria deberá contar, durante la prestación, con los siguientes requisitos mínimos: a) Ser una entidad de iniciativa social, según define el art. 3.7 de la Ley 9/2016, legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad sea prestar el servicio de ayuda a domicilio con carácter permanente en la comunidad autónoma andaluza.

Con base en este argumento consideramos que no procede esta alegación, procediendo a su desestimación.

2. La cláusula de arraigo territorial.

Considera la asociación que la cláusula 5.1. Apartado b) del PPT supone una vulneración de la libre competencia y la no discriminación que debe imperar en todo contrato del sector público, a incluir como criterio excluyente, el criterio de la territorialidad.

A este respecto, también se desestima la presente alegación teniendo en cuenta la numerosa doctrina de Tribunales Administrativos existente sobre el problema del arraigo territorial, y sobre las diversas formas en que se exija, bien sea como requisito de solvencia, como criterio de adjudicación, o como una condición de ejecución del contrato. En este sentido debe recordarse que la doctrina (Resol. de TARC de Castilla y León 9/2019, 28/2019, 46/2019, 90/2019, 94/2019, 97/2019, 102/2019 y 144/2019) es pacífica al considerar que los criterios de arraigo territorial (si bien este TARC admite en su resol. 467/2016 el arraigo territorial únicamente admisible como criterio de valoración o solvencia cuando el mismo no sea discriminatorio) no pueden ser ni requisitos de solvencia ni criterios de adjudicación. Son admisibles, por el contrario, cuando se configuran como compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP) o bien como condición de ejecución del contrato en el pliego técnico, siempre que, en cualquier caso, se ajusten al principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto del contrato y respeten los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

En el caso que nos ocupa, se ha recogido dicho requisito en el apartado b) de la Cláusula 5.1 del PPT, en el sentido de "Tener domicilio o sede en el municipio de Roquetas de Mar", dentro de los requisitos exigidos durante la prestación del servicio. Entiende, por tanto, este órgano de contratación, que no se vulneran dichos principios básicos de la contratación pública por cuanto que no se exige ni como requisito previo de admisión ni como criterio de adjudicación, y que dicho apartado del PPT debe interpretarse en el sentido de que al menos cuando llegue la fase de adjudicación del contrato, tenga la empresa adjudicataria alguna sede en el término municipal, máxime teniendo en cuenta el componente de personal que conlleva la prestación de este servicio, con una previsión de 87 trabajadores, según consta en la Memoria Justificativa y demás documentos técnicos del expediente, que requiere sin duda alguna un centro de trabajo en el mismo municipio, lo que redundaría en una mejor organización y funcionamiento de la propia empresa y, por ende, en una mayor eficiencia a la hora de prestar el servicio.



3. Sobre la viabilidad económica del servicio en cuestión, que según la recurrente, supone unos costes para la empresa que no sólo no se verían cubiertos por el presupuesto asignado a la licitación, sino que además serían superiores a los ingresos que del mismo pudieran obtenerse; se ha procedido al estudio y valoración de estos aspectos por los técnicos municipales, y se puede concluir por parte de esta Administración, lo siguiente:

Sostiene la recurrente en su escrito que el contrato que nos ocupa es inviable económico. Al respecto, el artículo 100 LCSP señala que en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que el mismo sea adecuado a los precios de mercado.

En este sentido, si bien es cierto que existe un estudio económico previo que valida las cifras recogidas por este Consistorio en el expediente de licitación, el escenario sobre el que se planteó ha cambiado. La incertidumbre económica y la situación de especial vulnerabilidad que deja esta crisis sanitaria por Covid-19 en las familias del municipio precisan reconsiderar tanto las horas de servicio como los medios con los que prestarlo. En consecuencia, en aras del interés general esta Administración comparte con la recurrente la necesidad de rectificar el precio del contrato de manera que la presente licitación cumpla sin ningún atisbo de dudas la adecuación a mercado preceptuada por la LCSP en su artículo 102.3.

Por todo lo antedicho y centrándonos especialmente en el aspecto del recurso que refleja la no viabilidad económica del contrato, es por lo que este órgano de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, considera que debe adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, ya que si bien han concurrido dos licitadoras a este procedimiento, a la vista de las alegaciones recibidas no se considera que se haya incurrido en infracción legal alguna de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras de la adjudicación, aunque sí se considera necesario, como se ha indicado en el párrafo anterior, volver a elaborar un presupuesto del contrato con su correspondiente desglose de costes que redunde en una mejor y más viable y eficiente prestación de los trabajos, que tienen un indudable componente laboral que debe implementarse en unas circunstancias como las que actualmente vivimos (en este sentido, conviene resaltar la Resolución 497/2019, del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de Castilla La Mancha).

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, sirva el presente para informar de la situación del expediente, así como para remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, así como mediante su presentación electrónica.”

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo; así como que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

Por todo ello la Junta de Gobierno local de 23/11/20 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Renunciar a la celebración del presente contrato o adoptar la decisión de no adjudicarlo, por los motivos de oportunidad, conveniencia y viabilidad en su ejecución, que según se ha justificado en los antecedentes, responde al interés general de esta Administración, que comparte con la recurrente, de la necesidad de rectificar el precio del contrato de manera que la presente licitación cumpla sin ningún atisbo de dudas la adecuación a mercado preceptuada por la LCSP en su artículo 102.3. y a la situación actual sanitaria que vivimos.

En consecuencia, se deberán anular los documentos preparatorios del expediente, tales como el Pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y anuncio de la licitación; así como el acuerdo del Pleno de 14 de septiembre de 2020 por el que se aprobó el expediente y la licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Así mismo, se dará conocimiento de este acuerdo a la Directora de Servicios Sociales con objeto de que proceda a la preparación de un nuevo expediente (con su Memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas), a tener en cuenta junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares que deba regir el nuevo procedimiento.

2º.- De este acuerdo tomará conocimiento el Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente para la aprobación del nuevo procedimiento de adjudicación.

3º.- Dar traslado del acuerdo a la entidad recurrente, Área de Servicios Sociales, Intervención y S. de Contratación.

Una vez recibida la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, este se ha pronunciado en el mismo sentido del acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno el pasado 23 de noviembre



de 2020, es decir, instando a la anulación de los pliegos que rigen este contrato así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo convocarse, en su caso, una nueva licitación.

Si bien los motivos en los que funda su resolución, resumidamente, se contraen a lo siguiente:

Primer motivo. Contradicción entre ambos pliegos de la licitación en cuanto a los requisitos que debe reunir la entidad adjudicataria.

En este caso el tribunal alude a los artículos 100.4 y 101.2 de la Ley 9/2016, el art. 15.1 del Decreto 41/2018 y las cláusulas 1 del PCAP y 5.1.a) del PPT. En ningún momento se veta el concierto social con entidades privadas con ánimo de lucro. En este sentido, dichas normas establecen la preferencia en el concierto de las entidades de iniciativa social, pero en modo alguno impiden ni la participación ni la adjudicación a las entidades privadas con ánimo de lucro. Así las cosas, la cláusula 5.1 del PPT, cuando establece la necesidad de que entidad licitadora (licitante en los términos de dicho pliego) ha de ser necesariamente una entidad de iniciativa social, incumple la normativa antes referida así como los principios de igualdad de trato, no discriminación y de libertad de acceso a las licitaciones contenidas en la LCSP.

En este sentido, el tribunal afirma que no asiste razón al órgano de contratación cuando esgrime el contenido del apartado c) de la cláusula 1 del PCAP "en caso de discordancia entre este pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego", toda vez que no existe dicha discordancia pues en ningún apartado del citado pliego se establece expresamente que las entidades que no sean de iniciativa social puedan licitar al contrato. Sin embargo, en el PPT se prohíbe de forma expresa la licitación a dichas entidades. Por tanto se estima este primer motivo de recurso.

Segundo motivo. Criterio de arraigo territorial o local.

El apartado b) de la cláusula 5.1 del PPT lo recoge dentro de los Requisitos a cumplir por la entidad prestataria del SAD. Si bien, el primer párrafo de esta cláusula así como el contenido del apartado 1 de la misma hacen referencia a la entidad licitadora, no a la persona adjudicataria o contratista. Por tanto está configurado como un requisito de admisión y no como condición de ejecución como pretende el órgano de contratación. Se estima este segundo motivo del recurso.

Tercer motivo. Inviolabilidad económica del contrato.





Sobre este tercer motivo ya se pronunció este órgano de contratación reconociendo la pretensión de la asociación recurrente al estimar que si bien es cierto que existe un estudio económico previo que valida las cifras recogidas por este Consistorio, en el expediente de licitación, el escenario sobre el que se planteó ha cambiado, debido a la incertidumbre económica y la situación de especial vulnerabilidad que deja esta crisis sanitaria por Covid-19 en las familias del municipio, que precisa reconsiderar tanto las horas de servicio como los medios con que prestarlo. En consecuencia se estimó rectificar el precio del contrato de cara a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 LCSP.

Pues bien, el tribunal administrativo ha considerado tal pronunciamiento del órgano de contratación como un allanamiento a las pretensiones de la recurrente aludiendo, a falta de otro marco legal administrativo o contractual, al art. 75.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según el cual "Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiese infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho." Teniendo esta figura dos requisitos:

- a) Que el Tribunal resulta obligado a aceptar el allanamiento sin más trámites.
- b) Que solo cabe no aceptarlo cuando estimar las pretensiones del recurso suponga una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

A este respecto considera el tribunal administrativo que el allanamiento a la tercera de las pretensiones de la recurrente no supone una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico que le lleve a no tener que aceptarlo, aludiendo a la defensa de los principios de libre competencia, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, todo ello fundamentado en el interés de las empresas del sector de la discapacidad a las que esta asociación representa. En este sentido la recurrente sostiene que se ha incumplido, fundamentalmente, lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, dado que considera que los pliegos deben ser modificados adaptando su presupuesto a la realidad de los precios de mercado, permitiendo, por tanto, que las empresas puedan llevar a cabo una gestión óptima del servicio de ayuda a domicilio, para lo que es necesario que los costes de este queden totalmente cubiertos por el presupuesto destinado al contrato y que el precio de la hora de la prestación se calcule en función del Convenio colectivo de aplicación.

Dicha pretensión de la recurrente está fundamentada en lo dispuesto en determinados preceptos legales de la LCSP, por lo que en la propuesta de estimación realizada por el órgano de contratación no se aprecia infracción manifiesta del ordenamiento jurídico para que no resulte obligada la aceptación del



allanamiento. Sobre la infracción manifiesta entiende el TARC que ha de entenderse una infracción ostensible (sobre este aspecto menciona la STS 1104/2015, de 25 de febrero).

Por todo ello el tribunal administrativo concluye que el recurso debe estimarse, anulando los pliegos que rigen el presente procedimiento de licitación.

Por todo lo antedicho es por lo que se propone dar cuenta al órgano de contratación de los términos en que se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución nº 93/2021, haciendo constar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desistió de tramitar este contrato con fecha 23/11/20.

Se dará traslado de esta resolución al Área de Servicios Sociales, Intervención y S. Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de MAR Expte 52.20 Serv. PRP2021/2612

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 31 de marzo de 2021.

"I. ANTECEDENTES"

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para la limpieza de los módulos de aseo instalados en las distintas playas del término municipal de Roquetas de Mar, destinados a dar servicio a los usuarios de las playas durante todo el año. En total, se trata de veinte módulos, nueve situados en la arena y once situados en los paseos marítimos. Los citados módulos requieren de una limpieza periódica, con las frecuencias y horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Emilio Ojeda Carrasco, Técnico de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es el Área de Turismo y Playas.

- CÓDIGO CPV: 90910000 Servicio de Limpieza
- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.





- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de las tareas a realizar y la imprescindible coordinación del personal necesario para llevarlas a cabo.*

El pasado 20 de enero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 200121), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

LICITADORES	CIF
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	B04829156
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E.	G04014064
SEERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	B14936926
AEMA HISPANICA, S.L.	B45540846
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L.	B91749655

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras, debiendo subsanar MARTIZOS SERVICIOS, S.L., solvencia técnica, ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, solvencia técnica y económica y SEERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L., solvencia económica. Las citadas mercantiles cumplimentan el trámite de subsanación correctamente y en plazo, siendo finalmente admitidas al procedimiento, con fecha 25 de enero de 2.021, al comprobarse que la documentación está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.

LICITADORES	CIF	ESTADO
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	B04829156	ADMITIDO
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E.	G04014064	ADMITIDO
SEERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	B14936926	ADMITIDO
AEMA HISPANICA, S.L.	B45540846	ADMITIDO
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L.	B91749655	ADMITIDO

En fecha 29 de enero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 290121), se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las ofertas sujetas a juicios de valor (memorias técnicas y fichas técnicas) cuya valoración se realizará siguiendo las indicaciones del PCAP y que se detallan a continuación:



CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 20 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE 2)

1.- Memoria técnica que ha de contemplar la organización del servicio, plan de trabajo, metodología establecida, los recursos materiales y personales destinados a la ejecución del mismo, indicando número, características, etc.

Hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Fichas técnicas de los productos de limpieza y desinfección (se valorará en este apartado la eficiencia de los mismos).

Hasta un máximo de 10 puntos.

➤ **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:**

Ambos criterios se valorarán conforme a la siguiente escala calificativa, con el objeto de estandarizar las puntuaciones parciales con respecto a cada uno de los máximos previstos para cada criterio:

A. "MUY BUENO-EXCELENTE" (MBE). Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas y precisas. En todo caso, ajustadas a las necesidades, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

B. "BUENO-ACEPTABLE" (BA). Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, pero carezca del suficiente nivel de detalle, concreción y precisión.

C. "INSUFICIENTE" (INS). Cuando se limite a un somero planteamiento de la cuestión, sin adecuarse suficientemente a los parámetros a valorar, o no aporte planteamientos, medidas o soluciones concretas.

D. "MUY DEFICIENTE" (MD). Cuando la propuesta sea manifestamente incompleta, o no aporte un mínimo de información suficiente, o contenga posiciones o datos contradictorios, o las medidas a emplear no se ajusten a las necesidades y características del servicio, o presente poca coherencia o no permita conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (MBE)	Hasta el 100% de los puntos
BUENO-ACEPTABLE (BA)	Hasta el 60% de los puntos
INSUFICIENTE (INS)	Hasta el 30% de los puntos





MUY DEFICIENTE (MD)

Puntuación "cero" ("0" puntos)

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 24 de febrero de 2.021, el Técnico Municipal de Turismo y Playas, Emilio Ojeda Carrasco, emite informe cuyo cuadro resumen es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	MEMORIA TÉCNICA	FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIZOS SERVICIOS, S.L	MUY BUENA - 9	MUY BUENA - 9	18 PUNTOS
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L.	BUENA - 7	MUY BUENA - 8	15 PUNTOS
AEMA HISPÁNICA, S.L.	ACCEPTABLE - 5	ACCEPTABLE - 8	13 PUNTOS
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L.	MUY BUENA - 8	MUY BUENA - 9	17 PUNTOS
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA C.E.E.	MUY BUENA - 10	MUY BUENA - 9	19 PUNTOS

El contenido íntegro del Informe Técnico se hace público en el correspondiente acto de valoración de los criterios basados en juicios de valor de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por último, el pasado día 4 de marzo de 2.021, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040321), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 80 puntos (INCLUIR EN EL SOBRE 3):

1.-PRECIO Hasta un máximo 80 puntos

La oferta presentada por la empresa deberá acogerse al Anexo II Modelo de oferta económica adjunto a este pliego de cláusulas administrativas particulares, reflejando el desglose de costes indicado en la tabla según el precio ofertado



Recibirá la máxima puntuación la mejor oferta económica, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80,0
AEMA HISPANICA, S.L. - B45540846	147.000,00	80,00
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	161.704,42	72,73
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	179.978,00	65,34
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L. - B91749655	188.527,14	62,38
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. - B14936926	195.298,55	60,22

Cuadro Resumen de Puntuaciones:

Licitador/Criterio	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
AEMA HISPÁNICA, S.L. - B45540846	13	80,00	93,00
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	19	72,73	91,73
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	18	65,34	83,34
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L. - B91749655	17	62,38	79,38
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. - B14936926	15	60,22	75,22

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideró que la oferta presentada por la mercantil AEMA HISPÁNICA, S.L. contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la mesa de contratación requirió, en el





plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta.

Presentada la justificación con fecha 11 de marzo de 2.021 por el citado licitador, se informa desfavorablemente por el Técnico Municipal de Turismo y Playas Emilio Ojeda Carrasco, concluyendo su informe en los siguientes términos: "En definitiva, se informa DESFAVORABLEMENTE la justificación de la baja proporcionada por "AEMA HISPÁNICA, S.L." por no resultar suficiente para cubrir los costes efectivos de la prestación del servicio y no haber acreditado por tanto esta mercantil con sus cálculos la viabilidad económica de su oferta".

El contenido íntegro del citado informe se hace público a través del correspondiente Acto de Justificación de Oferta en Baja en la Plataforma de Contratación del Estado.

A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio a la siguiente mejor oferta de la licitación, que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados y que ha sido presentada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, con CIF nº G-04014064, que obteniendo una puntuación de 91,73 puntos, se compromete a ejecutar el citado contrato por importe de ciento sesenta y un mil setecientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (161.704,42.-€), más el 21% de IVA correspondiente, esto es, treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (33.957,93.-€), lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de euro (195.662,35.-€).

Siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES SALARIALES	88,91 %	143.768,10 €
COSTES MATERIALES	4,11 %	6.650,72 €
COSTES DIRECTOS		150.418,82 €
COSTES INDIRECTOS	1,94 %	3.135,35 €
GASTOS GENERALES	1,98 %	3.200,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		156.754,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	3,06 %	4.950,00 €
BASE IMPONIBLE		161.704,42 €
IVA	21 %	33.957,93 €
PRESUPUESTO IVA INCLUIDO		195.662,35 €



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presentara la siguiente documentación:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *La cantidad de ocho mil ochenta y cinco euros con veintidós céntimos de euro (8.085,22.-€). Se aporta carta de pago de fecha 31/03/21, por el mismo importe y con nº de op. 320210001603.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio, que el licitador no figura en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, declaración responsable de encontrarse exento en el pago del citado impuesto.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante. El licitador aporta la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales y los Estatutos de la asociación.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 24 de marzo de 2021, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 9 de abril de 2021.

En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Turismo y Playas Emilio Ojeda Carrasco.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de solicitud de justificación de oferta en baja, de fecha 8 de marzo de 2021 e igualmente aprobar el acta de valoración de oferta anormalmente baja, propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 23 de marzo de 2.021, correspondientes ambas al expediente 52/20 Serv., servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

Segundo.- La adjudicación del contrato servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, al licitador ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, con CIF nº G-04014064, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por un precio de ciento sesenta y un mil setecientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (161.704,42.-€), más el 21% de IVA correspondiente, esto es, treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (33.957,93.-€), lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de euro (195.662,35.-€).

Siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:



CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES SALARIALES	88,91 %	143.768,10 €
COSTES MATERIALES	4,11 %	6.650,72 €
COSTES DIRECTOS		150.418,82 €
COSTES INDIRECTOS	1,94 %	3.135,35 €
GASTOS GENERALES	1,98 %	3.200,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		156.754,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	3,06 %	4.950,00 €
BASE IMPONIBLE		161.704,42 €
IVA	21 %	33.957,93 €
PRESUPUESTO IVA INCLUIDO		195.662,35 €

Tercero.- La duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de euro (195.662,35.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una Retención de Crédito RC, realizada con fecha 11 de enero de 2021, con nº de op. 220210000009 y con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2270034 SERV. LIMPIEZA PLAYAS, ascendiendo el importe retenido a la cantidad de 130.353,05.-€.

También consta otra Retención de Crédito RC, realizada con fecha 11 de enero de 2021, con nº de op. 220219000001 y con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2270034 SERV. LIMPIEZA PLAYAS, ascendiendo el importe retenido a la cantidad de 130.353,05.-€, correspondiente a la anualidad de 2.022.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, al Área de Turismo y Playas y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AGENDA URBANA

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de expropiación urgente en relación al proyecto de ampliación de la glorieta sur del enlace de acceso a Roquetas de Mar en el P.K.6 de la A-1051. PRP2021/2756

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 7 de abril de 2021.

"I. ANTECEDENTES"

1. Con fecha 21 de febrero de 2021 se dio traslado a la Unidad de Adquisición del Suelo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de solicitud formulada por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la que se insta a la Entidad Local a la incoación de procedimiento de expropiación forzosa con carácter urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra derivada del Proyecto de referencia, que promueve la propia Consejería, de acuerdo con el Anexo de Expropiaciones que, junto a dicha solicitud, se remite (Anexo N.º 6 del Proyecto).

2. La zona de actuación del meritado Proyecto se encuentra en el P.K. 6 de la variante A-1051, autovía de la Red Complementaria de Carreteras de la Junta de Andalucía, que da acceso a Roquetas de Mar y Vícar con la autovía del Mediterráneo (A-7), como alternativa al acceso por la A-391, carretera de Alicún.

El enlace situado en el P.K. 6 de dicha autovía, enlaza con la carretera provincial AL-9029, que conecta el núcleo de Roquetas de Mar con el núcleo de Puebla de Vícar (Vícar). Con la construcción de la variante, este enlace se convierte en una de las entradas principales al centro de Roquetas de Mar. Se trata de una zona con una elevada tasa de vehículos y, especialmente, vehículos pesados, debido no sólo a que es un foco de entrada principal al núcleo urbano de la ciudad, sino que también da acceso a un gran número de invernaderos existentes en la zona.

La solución proyectada por el meritado Anexo para las obras de referencia consiste en la ampliación de los dos carriles de la glorieta indicada en el encabezamiento hasta un diámetro de 50 metros para solucionar la problemática actual en la conexión del vial en ejecución con la glorieta existente, acondicionándose, además, el camino existente de entrada a la Barriada de El Pericho desde dicha glorieta, facilitando y mejorándose dicho acceso, por los motivos expuestos con anterioridad.



3. Por lo anterior, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería descrita, se dictó Resolución de 17 de julio de 2020, por la que se resolvió, entre otras, la aprobación del Proyecto de construcción de referencia e, igualmente, la necesidad de tramitar procedimiento de expropiación, "existiendo compromiso por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de llevarlo a cabo". En razón de dicho compromiso, actúa el Ayuntamiento como Administración Expropiante y el organismo autonómico como beneficiario de la expropiación, por lo que, una vez concluida la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, serán puestos éstos a disposición de la Junta de Andalucía por la Entidad Local (mediante acuerdo plenario, en su caso).

4. En relación a los terrenos afectados por la ejecución de la ampliación proyectada, resulta afectada una única parcela catastral, cuyos demás datos se consignan en el siguiente cuadro:

N. º	TITULAR	DOMICILI O	Parcela catastral	Subparcela s	Clase terren o	Uso (aprovecham.)	Superfic ie total (m ²)	Superfic ie OCUPACI ÓN DEFINTIVA (m ²)					
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDE Z	PLAZA MARQUÉ S DE HEREDIA 6 – 6º (04001, ALMERÍA)	04079A028000500000 PQ (Parc. 50; Pol. 28)	A	Rústic o	260,7 9 m ²	Improductiv o	7.562	338,29				
					B	77,50 m ²	Invernadero hortalizas						
					C	Rústic o	Vía de comunicación de dominio público	1.665					
					D	Rústic o		132	99,71				
							265						
								TOTAL	438 m²				

5. Para hacer frente a los costos de expropiación derivados de la adquisición de los bienes incluidos en el cuadro anterior, se ha formulado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento una estimación inicial de 20.695,50 €, como máximo, importe por el que se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito por la Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para los procedimientos tramitados en vía de urgencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
2. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
3. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.



4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
5. Cuantas otras disposiciones resulten, asimismo, de aplicación a la institución de la Expropiación Forzosa a nivel general, autonómico o local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El PROCEDIMIENTO a seguir es el de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados. En el presente caso, al estar aparejado a la aprobación de los estudios de carreteras, de conformidad con la Ley de Carreteras de Andalucía, quedan expeditos, de acuerdo con el artículo 38 de la citada Ley.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago. En el presente caso, ya se ha practicado por la Intervención la correspondiente Retención de Crédito, necesaria con carácter previo a la adopción del Acuerdo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este caso, resulta innecesaria dicha declaración, pues, de conformidad con el artículo 38



de la Ley de Carreteras de Andalucía, la aprobación del estudio de carreteras implica, también, la URGENCIA de la ocupación.

6º Declarada la urgencia (declaración que deviene innecesaria en el presente caso), con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º En el levantamiento del Acta previa a la ocupación, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- *Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.*
- *En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.*

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

2. UTILIDAD PÚBLICA, NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, "la aprobación de los estudios de carreteras conforme a las prescripciones de la presente Ley, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras".





En este sentido, el Proyecto de construcción tiene naturaleza de tal, pues, de conformidad con el apartado 1 artículo 25 ("Estudios de carreteras"), "para el análisis de necesidades, formulación de alternativas y ejecución de las actuaciones en la red de carreteras de Andalucía, se utilizará uno o varios de los siguientes estudios:

...
d) *Proyecto de construcción".*

Por cuanto antecede, es por lo que PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º Incoar el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

2º Aprobar Relación INICIAL de Bienes, Derechos y Titulares afectados (R.B.D.) por el presente procedimiento, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado, y que se concreta en los siguientes términos:

N. º	TITULAR	DOMICIL IO	Parcela catastral	Subparcel as	Clase terren o	Uso (aprovecham.)	Superfic ie total (m ²)	Superficie OCUPACI ÓN DEFINTIV A (m ²)	
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁND EZ	PLAZA MARQU ÉS DE HEREDIA 6 – 6º (04001, ALMERÍ A)	04079A0280005000 00PQ (Parc. 50; Pol. 28)	A	Rústi co	260,7 9 m ² 77,50 m ²	Improducti vo Invernader o hortalizas	7.562	338,29
				B	Rústi co			1.665	
				C	Rústi co	Vía de comunicación de dominio público	132	99,71	
				D	Rústi co		265		
							TOTAL	438 m ²	

3.º Publicar la R.B.D. inicial, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.



4.º En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, considerar aprobada definitivamente la citada R.B.D. inicial.

5.º Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

6.º Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 12 de noviembre de 2020. PRP2021/2797

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 8 de abril de 2021.

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de febrero de 2020 y Renº 5408, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª María Amparo Montoya Martínez en representación de SALSADIUM S.L., relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2020/4381 con objeto de determinar si procede indemnizar Salsadium S.L. en la cantidad de 13.636,26€ por los daños ocasionados en el local del cual es arrendatario sito en Pasaje Torre Estrella nº 4 "Academia de Baile y Ritmos Latinos Palladium" el día 14 de agosto de 2019 a las 2:15 horas tras una inundación de agua.

2.- En la instrucción del procedimiento se dicta escrito en fecha 12 de mayo de 2020 y RSnº 10016 requiriéndole a la parte reclamante para que, de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación:

➤ Copia de contrato de arrendamiento sobre el local que le acredite como arrendatario en la fecha que sucedieron los hechos.

Examinada la documentación aportada se comprueba que la solicitud de indemnización está a nombre de SALSADIUM S.L. pero el contrato de arrendamiento está a nombre de THEOS BAR S.B. Deberá aclarar éste punto. En todo caso, la reclamación y el contrato de arrendamiento deben ir al mismo nombre, es decir, es el arrendatario del local en la fecha en la que sucedieron los hechos quien puede ejercer la acción.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se comprueba que se aporta escritura de constitución de la sociedad Salsadium S.L. y poder del representante legal. En caso de ser el arrendatario Theos Bar S.B debe presentar escritura de constitución y poder del representante legal.

➤ *Se comprueba que los escritos que obran en el expediente son presentados por Dª María Amparo Montoya Martínez, por lo que se le reitera que deberá acreditar la representación que ostenta sobre la parte reclamante por cualquier medio válido en Derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, según establece el artículo 5 de la citada ley 39/15.*

Advirtiéndole expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15 quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de éste requerimiento fue efectuada en fecha 09 de septiembre de 2020.

3.- *Con fecha 12 de noviembre de 2020 y número 7105 el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por SALSADIUM S.L., expediente 2020/4381 RESP. PAT, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido, lo que no impide a la parte interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. La resolución es notificada al interesado en fecha 13 de noviembre de 2020.*

4.- *Con fecha 14 de diciembre de 2020 y Renº 38801 Dª María Amparo Montoya Martínez en representación de Salsadium S.L. presenta escrito mediante el cual interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 12 de noviembre de 2020 solicitando la aceptación de la documentación anexa al escrito a fin de continuar con la tramitación del expediente 2020/4381.*

5.- *Con fecha 21 de diciembre de 2020 y Rsnº 27984 se dicta notificación solicitando a Dª María Amparo Montoya Martínez que acredite, en el plazo de 10 días, la representación que ostenta sobre Salsadium S.L. a fin de darle trámite al recurso de reposición interpuesto según antecedente anterior. La notificación es efectuada en fecha 30 de diciembre de 2020.*

6.- *A la vista de que no se presenta documentación alguna requerida en fecha 15 de febrero de 2021 se dicta resolución mediante la cual se declara desistida a Dª María Amparo Montoya en representación de SALSADIUM S.L. de la solicitud de interposición de recurso de reposición contra la resolución dictada en fecha 12 de noviembre de 2020 en expediente 2020/4381 Resp Pat, por no haber subsanado los defectos en plazo. La resolución consta notificada a la parte interesada en fecha 22 de febrero de 2021.*



7.- En fecha 18 de marzo de 2021, D. José Antonio Vidal Gutiérrez, administrador único de Salsadium S.L., comparece apoderando apud acta a Dª María Amparo Montoya Martínez en el expediente 2020/4381. También consta escrito presentado por Dª María Amparo Montoya Martínez en representación de Salsadium S.L. solicitando que se resuelva recurso de reposición interpuesto según antecedente 4 al haber acreditado la representación para interponerlo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º La resolución recurrida de fecha 12 de noviembre de 2020 fue motivada con las siguientes consideraciones jurídicas que conllevaron a resolver declarar terminado el procedimiento:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.





Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.

3º El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en su apartado 3 que para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.

4º El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por otro lado, el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. Además, dispone este artículo, que a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos leales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5º En el presente caso, la parte interesada no ha cumplido el requerimiento descrito en el Antecedente 7 de subsanación de su solicitud por lo que procede tener por desistida a la parte reclamante."

2º Se comprueba que la parte reclamante ha acreditado mediante comparecencia personal de apoderamiento "apud acta" la representación de Dª María Amparo Montoya Martínez sobre Salsadium S.L. en la tramitación del citado expediente. Pero examinado el recurso interpuesto por la parte interesada no se aporta documentación alguna que subsane la falta de legitimación activa en el ejercicio de la acción requerida según se indica en el primer punto del antecedente 2. Concretamente, examinada la documentación sigue sin existir una concordancia documental entre la parte reclamante SALSADIUM S.L. y THEOS BAR C.B. que consta como arrendatario del local. En todo caso, y tal como establece el artículo 32 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos... ", por lo que es necesario que el reclamante acredite



la legitimación activa a la hora de ejercitar la acción de reclamación, no estando acreditado en el presente caso.

A excepción de la falta de acreditación de Dª María Amparo Montoya Martínez para actuar en representación de Salsadium S.L que ha sido subsanada en fecha 18 de marzo de 2021, cabe ratificar el resto de las consideraciones jurídicas descritas las cuales motivaron la resolución dictada en fecha 12 de noviembre de 2020, ya que en el recurso interpuesto por la interesada y examinada la documentación no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a ellas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que la documentación anexa en el mismo no subsana el requerimiento que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería N° 25, de 08 de febrero de 2021) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Admitir a trámite recurso de reposición interpuesto por Dª María Amparo Montoya Martínez en representación de Salsadium S.L. en expediente 2020/4381 Resp. Pat una vez acreditada la representación como así consta en el expediente, y resolver en el mismo acto el sentido del mismo.

2º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª MARÍA AMPARO MONTOYA MARTÍNEZ en representación de SALSADIUM S.L. frente a la resolución número 7105 dictada en fecha 12 de noviembre de 2020 en el expediente 2020/4381 de responsabilidad patrimonial confirmándose la resolución recurrida.

3º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente así como a Segurcaixa Adeslas S.L, como interesado en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista, para la incorporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al "Foro Alga invasora". PRP2021/2052





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del siguiente Dictamen.

I.- MOCIÓN:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente;

MOCION PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL "FORO ALGA/INVASORA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya más de un año y medio se viene observando en la costa de nuestro municipio la proliferación del alga invasora asiática "rugulopteryx okamurae". que ya es también visible en buena parte del litoral andaluz, concretamente desde el Castillo de Santa Ana hasta Playa Serena, y en la actualidad ya se está extendiendo desde el puerto hasta Aguadulce.

Esta alga invasora está produciendo importantes impactos sobre la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas marinos, los servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad, las actividades económicas que dependen directa o indirectamente del mar, la calidad de vida y el bienestar humano. además, diversos sectores económicos, como el pesquero y el turístico, están sufriendo los efectos de esta importante invasión biológica.

Todo esto ha motivado la aparición en Andalucía del "Foro alga invasora" que se constituyó como una alianza estratégica. cuyo objetivo, desde una base científica es la gestión, control y erradicación del alga exótica invasora "rugulopteryx okamurae", cuyo plan de acción contiene los siguientes puntos:

- Acciones para obtener un mayor conocimiento científico sobre *Rugulopteryx okamurae*, basado en la investigación fundamental ecosistémica con el fin de reducir su impacto ambiental en el medio costero.
- Acciones para la prevención y alerta temprana de especies invasoras.
- Acciones para reducir el riesgo de vectores de transmisión como es el tráfico marítimo con el efectivo tratamiento de aguas de lastre, acuicultura y otros
- Acciones para la extracción selectiva de la especie invasora, y para la eliminación y valorización de la biomasa.
- Acciones para contribuir al conocimiento y la gestión integrada del problema socio-ambiental a partir de la metodología propuesta por la evaluación de ecosistemas del Milenio de Naciones Unidas.



- Acciones para promover de forma efectiva el modelo de la cuádruple hélice, que agrupa investigación, empresa, administración y ciudadanía.
- Acciones para construir una agenda de actuación y de sensibilización a las administraciones públicas, tutelares del medio ambiente en el territorio, acerca de la importancia de la cooperación, integración y actuación ante dicho problema.

El Foro Alga Invasora, constituido el pasado junio, es una alianza estratégica para contribuir desde una base científica a la gestión, el control y la posible mitigación del impacto del alga exótica invasora ruculopteryx okamurae en las costas andaluzas. En esta primera etapa, el foro ofrece asesoramiento científico y técnico a las autoridades competentes y a la sociedad en general, así como contribuir a la coordinación de los medios estatales, autonómicos y locales, públicos y privados, para aumentar la efectividad de las respuestas.

Hasta el momento, el 'Foro Alga Invasora' ha recibido adhesiones de integrantes de las siguientes instituciones de investigación, conservación de la naturaleza y divulgación de la ciencia: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA); Aula del Mar de Málaga; Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (ICMAN-CSIC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Mesa Ciudadana y Sección Centro de Educación Permanente de Tarifa; Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global (CAESCC) de la Universidad de Almería; Universidad de Sevilla; grupos de desarrollo pesquero de Málaga y de Almería (GALP) y teniendo en cuenta la gravedad del problema es necesario en aras a preservar nuestro patrimonio medioambiental, nuestra actividad pesquera y turística, que este ayuntamiento, con sus 16 kilómetros de costa, sea uno más de los que estén adheridos a este foro.

ACUERDOS

Primero.- Instar al alcalde a incorporarse al "Foro alga invasora", para disponer de todas las herramientas necesarias para que, dada la gravedad de este problema, se actúe eficazmente para poder preservar nuestras costas, la biodiversidad y la riqueza de nuestro sector pesquero y turístico, sobre todo teniendo en cuenta que esta alga asiática "ruculopteryx okamurae" ha sido ya incluida por el gobierno de la nación en el "catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras".

Segundo. Instar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:





- Votos a favor 10: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barriónuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes 2: Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

FAMILIA

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a dietas de Protección Civil mes de marzo 2021. PRP2021/2659

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de abril de 2021.

"Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía - delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28.20€/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Según informe del Coordinador a la liquidación del mes de MARZO 2021, con un importe total estimado de 3.496,80€ (tres mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta céntimos)

2º DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2021, con Retención de Crédito nº 220210005337 de fecha 06/04/2021 INDICATIVO INDEMNIZACION DÍAS A INGRESAR

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DÍAS	A INGRESAR
RM 223	28.20€	31	874.20€
RM 387	28.20€	31	874.20€
RM 444	28.20€	31	874.20€
RM 476	28.20€	31	874.20€
		TOTAL	3.496.80€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Verdemar. PRP2021/2398

Se da cuenta de la Proposición la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 25 de marzo de 2021.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º 2020/11545), D.ª M.ª Remedios García de la Iglesia, con DNI n.º 38.706.701-R, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF nº G04025649, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos).





2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos).

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización,



proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF nº G04025649.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF nº G04025649.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:





2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de obra pública denominada "accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE" y tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación. PRP2021/2870

Se da cuenta de la Proposición de ALCALDÍA-PRESIDENCIA de fecha 9 de abril de 2021.

"A tenor de las facultades otorgadas en la materia, según el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021); y con objeto de proceder a la tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, y de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), atendiendo a las necesidades detectadas de dotar de acceso al Hospital previsto en el municipio, con fecha 09 de julio de 2020 publicó convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación-Plataforma de Contratación del Estado, del contrato de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE – EN ROQUETAS DE MAR". Tras el proceso de licitación pública, finalmente el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas adjudica el contrato a AIMA Ingeniería, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020, redactándose el proyecto "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE, EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" con fecha de febrero de 2021.

El objeto principal de este proyecto es la remodelación de los viales en la zona de implantación del nuevo hospital, creando una conexión directa de la carretera de Los Mercados con la glorieta final de la A-1051, a la vez que se remoldela el actual trazado de la propia carretera de Los Mercados y la de Los Depósitos, donde se implantará una nueva glorieta y adecuará la existente en el cruce de ambos viales. Toda esta actuación tendrá en cuenta la existencia de dos vías pecuarias, señalizando las mismas para asegurar una coexistencia segura entre las mismas y el tráfico rodado.

En fecha 8 de febrero de 2021 y con R.G.E. núm. 2021/4993 se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público denominada "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CHARE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" según proyecto redactado por la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan José Alonso Baños, y por el Ingeniero T. de Obras Públicas, Don Emilio Cayuela Viúdez, registrado en el Área de Gestión de la Ciudad con número de Expte. 3/2021 POM.

El plazo de ejecución de las obras es de SEIS (6) meses, siendo el presupuesto base de licitación de la misma de 1.493.143,75 €.

Tras la supervisión previa de la documentación técnica presentada en el proyecto por los Técnicos Municipales, en fecha 23 de marzo de 2021 con RGE 2021/11541 se presenta nuevamente el proyecto con las subsanaciones requeridas por los respectivos Técnicos Municipales en sus informes.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 46a3fea837764177ad79cbb763d7031e001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los Técnicos Municipales del Área de Desarrollo Urbano, (Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Jesús Rivera Sánchez), supervisado nuevamente el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), han informado favorablemente el expediente de obra.

Consta también en el expediente informe favorable sobre el régimen urbanístico del suelo, así como de la viabilidad urbanística del proyecto, emitido por la Técnico Municipal Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, Doña María Teresa García González.

Visto que el proyecto de obra pública contempla en su Anejo 8 una serie de expropiaciones a titulares de varias parcelas que en el mismo se especifican; se ha requerido informe al responsable de la unidad de adquisición del suelo dependiente del área de agenda urbana, Don Daniel Iglesias Gómez, el cual hace constar que "la aprobación del Proyecto de referencia por el Órgano del Ayuntamiento que proceda, habilitará la consecuente incoación del Expte. expropiatorio, aprobación ésta que trae consigo la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en dicho Proyecto, otorgando una causa expropriandi que legitima la iniciación y continuación del procedimiento expropiatorio."

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local como Órgano Municipal de Contratación, al efecto de instar por parte de dicho órgano a:

1. *La aprobación del proyecto, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001).*
2. *La incoación del expediente expropiatorio.*
3. *La tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, (según lo dispuesto en los artículos 116, 117 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017)."*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de los miembros asistentes a la comisión de control de 24 febrero 2021, que se celebró tratando asuntos con respecto al fondo de pensiones Generali Empleo Seis del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2885

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 11 de abril de 2021.

"ANTECEDENTES"

1. *Con fecha 24 de febrero de 2021, se celebró en esta Casa Consistorial la sesión de trabajo de la Comisión de Control "Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones" en la que se han tratado asuntos de interés cuyo tenor literal quedó recogido en la Propuesta a JGL PRP 2021/1613, Expte Recursos Humanos 2021/5477.*
2. *Con fecha 08.04.2021, se ha recibido comunicación verbal por parte de Don José Manuel Rodríguez Sánchez representante de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, que no figura su persona en el acta de la reunión celebrada el pasado 24.02.2021.*
3. *Efectuados los controles y revisiones correspondientes, efectivamente por error material no se recogió en el acta de la reunión celebrada el día 24.02.2021 su asistencia a la misma, dándose la circunstancia, que para la inscripción de dicho acuerdo en la Dirección General de Seguros es un requisito preceptivo que se reflejara en el acta referido que a la citada reunión de fecha 24.02.2021 había asistido D. José Manuel Rodríguez Sánchez en representación de Generali España SA de Seguros y Reaseguros.*
4. *Se ha comprobado que consta diligencia en el acta de la citada Comisión de Control extendida por el Secretario de la Comisión de Control, D. Ricardo Roldán Infantes recogiendo que efectivamente se produjo la presencia con voz y sin voto del representante de Generali España SA de Seguros y Reaseguros, D. José Manuel Rodríguez Sánchez*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrando toda la documentación referenciada debidamente rectificada, sellada y firmada en el expediente de referencia, así en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos



Humanos y Empleo, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - RECTIFICAR el acta de la reunión de fecha 24.02.2021 de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES", en los siguientes términos de que conste en dicha acta que Don José Manuel Rodríguez Sánchez asistió a la referida reunión con voz y sin voto en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Segundo. - Que el citado extremo se haga constar en el presente acuerdo, a fin de poder remitir certificación a la entidad GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros para que la misma pueda cumplimentar las gestiones de registro e inscripciones que correspondan en su tramitación.

Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los distintos interesados en representación de la parte empresarial, sindical y a la propia mercantil GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:48 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

